

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
82	José Algarra López	38,70
83	Ezequiel Pablos Manzano	38,50
84	Juan Pablo Otero Sánchez	38,40
85	Honorio Manrique Romero	38,20
86	Gerardo González Rivero	37,90
87	Francisco Loscos Torrente	37,90
88	Pascual Lloret Teruel	37,90
89	Lino Vidal Conde	37,90
90	Sixto Cabañas Ríos	37,80
91	Fernando Carlos Climent Nozal	37,80
92	José Márquez Ojeda	37,70
93	Domingo Antonio Núñez Núñez	37,70
94	Julían Permuy García del Real	37,70
95	Amalia Corona de la Torre	37,60
96	María Delfina García Berro	37,50
97	María Teresa López García	37,50
98	Angel Rallo Andrés	37,50
99	María Elena Claver Baldovinos	37,30
100	Benito Garraza Marrodán	37,30
101	Francisco Pozuelo Ayerbe	37,30
102	Lydia Rico Moreno	37,30
103	José Antonio Guillemé López	37,20
104	Amalia Teresa Marina López	37,10
105	Juan Luis Vázquez Anaya	37,10
106	Luis Martín Bejarano	36,90
107	Laura Vicente de Castro	36,90
108	Antonio Merino Camargo	36,80
109	María Milagros Luna Scteras	36,70
110	Vicente Sancho Molina	36,70
111	Manuel María García Tellechea	36,60
112	José Antonio Parreño González	36,60
113	María del Carmen Egaña Polidura	36,50
114	Juan Gómez Robledo	36,50
115	Gumersindo Alvarez Fernández	36,50
116	Francisco Julio Rodríguez Rodríguez	36,50
117	María Josefa Gozalbo Jornet	36,40
118	Fernando Ramírez Fernández	36,40
119	Daniel Isla Soria	36,30
120	María Luisa Gloria Ruiz Albesa	36,30
121	Sira García Fernández	36,20
122	María del Rosario Llorente Paramio	36,20
123	Juan Martín Murcia	36,20
124	Manuel Panés Villaverde	36,20
125	Jesús Ramos Yagüe	36,20
126	Rafael Usano Flores	36,20
127	Mateo Díez Rodríguez	36,10
128	José Neria López	36,10
129	Roberto Vázquez Fermoso	36,10
130	Pedro Fajardo Barrientos	36,00
131	Manuel Rapun Yebra	35,80
132	José Manuel Gella García	35,70
133	José María Salvador-Almeida Reyes	35,70
134	Manuel Montejo Jiménez	35,40
135	Antonio Soberats Orfila	35,40
136	María Victoria González González	35,30
137	Adolfo Taboada Boj	35,20
138	María del Carmen Vila Gómez	36,20
139	María Luisa Zatarain Gutiérrez	35,20
140	María Julia del Pilar Muro Zofio	35,00
141	María del Pilar Yañez Pérez	35,00
142	Juan Antonio Cervera González	34,80
143	Enrique Nieves Manchón	34,70
144	Francisco Aznar García	34,60
145	Auxilio Roque de las Heras Miguel	34,60
146	María Antonia Mazorra Llaca	34,60
147	Ramón Sánchez Bleda	34,60
148	Patrocínio Torres Barduzal	34,50
149	Sara Castro González	34,40
150	José Pérez Carpi	34,30
151	Juan Rovira Ferrer	34,30
152	José Francisco Román Gámez	34,20
153	José Ruiz Hidalgo	34,20
154	Emiliano Orosa Prieto	33,90
155	María Mercedes Contreras Hernanz	33,60
156	María Pilar Martínez Domínguez	33,60
157	María del Carmen Linares Moreno	33,30
158	María Pilar Rubio Cerveró	33,30
159	Dimas Conde Rodríguez	33,20
160	Angel Parrondo Acebedo	33,20
161	Luis Antón Batiste	33,00
162	María Milagros Pérez Machío	33,00
163	Juan Manuel Moreda Blanco	32,90
164	Pablo Maneros Aguinagalde	32,80
165	Juan José Tomás Pradells	32,80
166	Antonio Jiménez Jiménez	32,70
167	Francisco Sosa Cuevas	32,70
168	Aurora Ferreiro Chao	32,50
169	María Josefa Mejías Ortiz	32,50
170	María de los Remedios Gómez Rey	32,30
171	Gabino Martín Santos	32,30
172	Victor Sanz López	32,20
173	Antonio Ruiz Alonso	32,10
174	Miguel Antonio de la Guardia Barretto	32,00
175	Terésa López Vinuesa	32,00

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
176	María de las Mercedes Albizu González	31,80
177	Isabel Andrés Domingo	31,70
178	Mercedes Candeira de Gaztambide	31,30
179	María Rosario Arza Gómez	31,20
180	José Antonio Vacas Garre	31,20
181	Tomás García Sampedro	30,40
182	Enrique Huertas García	30,40

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**15873** *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas de los Cuerpos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos Titulares.*

Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas de los Cuerpos de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos Titulares.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

### Bases

#### 1. Puestos de trabajo a proveer

Los de partido médico, Casas de Socorro y Hospitales Municipales, de carácter general, vacantes producidas hasta 31 de diciembre de 1975, exclusión hecha de los partidos de Médicos Titulares, cuya supresión figure en las propuestas pendientes de resolución elevadas a este Centro directivo por las Subcomisiones de Reestructuración de las respectivas provincias.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo.

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España, número 17, Madrid-13, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados, o, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter definitivo, si bien, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta, o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

#### 2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario de alguno de los siguientes Cuerpos, excepto para quienes se encuentren en la última de las situaciones previstas en el apartado V del punto 2.1.2:

De Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, si bien los funcionarios de este Cuerpo, declarado a extinguir, sólo podrán solicitar puestos de trabajo de la correspondiente plantilla de destinos.

De Médicos Titulares en sus escalas A o B, esta última declarada a extinguir.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

- I) Servicio activo con destino definitivo.
- II) Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de seis meses en tal situación.
- III) Servicio activo con destino provisional.
- IV) Excedencia forzosa.
- V) Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaran en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los que habiendo superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, mediante el sistema de oposición libre o concurso oposición restringido convocados por Resolución de 23 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), estén a la espera de realizar o hayan realizado el curso de formación sanitaria previsto en el artículo 28 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto. Estos concursantes tendrán la consideración de condicionales hasta tanto aprueben el cursillo citado, momento en que serán clasificados como forzosos, excepción hecha de los Médicos del escalafón B que hayan aprobado la oposición y se encuentren desempeñando destino con carácter definitivo por su condición de Médicos del escalafón B, los cuales no están obligados a tomar parte en el presente concurso, si bien deberán comunicar al Servicio de Personal de esta Dirección General, en el plazo que señala la base 5.1.3, que al amparo de la disposición transitoria tercera del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, desean ser mantenidos en el destino que vengan desempeñando en propiedad.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigido en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 2.2. Concursantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2. y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 5.1.4, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

### 3. Concursantes voluntarios y forzosos

3.1. Concursantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

#### 3.2. Concursantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, excepto los Médicos del escalafón B a que se refiere el último párrafo del apartado V, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes forzosos de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes a las que puedan optar en razón al Cuerpo a que pertenezcan aquéllos.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente,

quedarán automáticamente incursos en lo dispuesto en el apartado 8.2.2 b), salvo aquellos a quienes hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

#### 4. Ordenes de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo

4.1. En razón a los Cuerpos y Escalas a que pertenezcan los concursantes.

4.1.1. Para puestos de trabajo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

- 1.º Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, a extinguir.
- 2.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala A).
- 3.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala B, a extinguir.

4.1.2. Para puestos de trabajo de Médicos Titulares:

- 1.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala A).
- 2.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala B) a extinguir.

4.2. Dentro de cada uno de los Cuerpos y Escalas a que se refiere el punto 4.1 se establecen los siguientes derechos preferentes en relación con determinada plaza o grupo de plazas.

4.2.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

- 1.º Excedentes forzosos.
  - 2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.
  - 3.º Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.
  - 4.º Excedentes voluntarios.
- Los concursantes incluidos en los casos primero, segundo, tercero o cuarto gozarán por una sola vez de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.
- 5.º Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio, Organismo autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.2.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.2.3 para el grupo general.

4.2.3. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.2 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos, o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.3.2.

#### 4.3. Puntuación básica.

Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los períodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo o Escala y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios como supernumerario o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo tercero, punto 1, de la Ley 58/1969, de 30 de junio.

A los Médicos Titulares pertenecientes a la Escala A) que procedan de la B) solamente les serán computados los servicios prestados en dicha Escala A).

4.3.1. Puntuaciones adicionales.—A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente de concurso se les agregará en el grupo general cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores; su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.3.2. Orden de relación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- 1.ª Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala.
- 2.ª Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.ª Mayor edad.

#### 5. Solicitudes y documentación

##### 5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo D).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo podrá presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se archivarán aquéllas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes.—En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día del plazo establecido en el punto anterior y la fecha de publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» los concursantes no podrán modificar sus solicitudes.

5.1.9. Durante el período establecido en el punto 5.1.8 de la presente convocatoria la baja en el Cuerpo de algún concursante, la retirada de solicitudes o el cambio de situación administrativa, producidos por imperio de la Ley, y el pase a la situación de excelencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Relación de las vacantes que solicita.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurstantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.3, entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley:

Certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley, que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones, computables en su caso desde la fecha de ingreso en el Cuerpo y Escala hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo de la cumplimentación de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de

los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por un Facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo del Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en los apartados 4.1 y 4.2 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

#### 6. Admisión y exclusión de aspirantes

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Centro directivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

#### 7. Resolución del concurso

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

#### 8. Efectos derivados del concurso

8.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de la toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en cualquiera de ambos Cuerpos o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Africa, islas Baleares o Canarias, o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo de Médicos Titulares en un partido sanitario o Casa de Socorro y/u Hospitales Municipales de una misma localidad, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Centro directivo de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el respectivo Cuerpo y Escala.

8.2. Concurstantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurstantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurstantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurren en la causa de desestimación de sus solicitudes previstas en el punto 5.3 pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase de las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.— Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria algún funcionario con destino provisional, de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias, resultase desplazado, será destinado con igual carácter en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado. Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en su Municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, el Jefe provincial de Sanidad correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios remitiendo copia de la misma a los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Jefatura Provincial de Sanidad lo comunicará, asimismo, a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

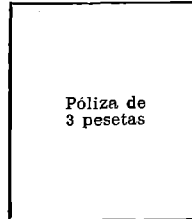
Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I



Documento nacional de identidad número .....

Ilmo. Sr.:

Don .....  
nacido el día ..... de ..... de 19....., con domicilio en ....., calle o plaza .....,  
número ....., provisto de documento nacional de identidad número .....; concursante ..... (1) (2).

Declara:

1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de destino del Cuerpo de Médicos Titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 19.....

2. Que pertenece al Cuerpo de ....., en el que se encuentra en situación de ..... (3).

3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.  
En su consecuencia, a V. I.

Solicita:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante ..... (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2. .... certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- 6. ....
- 7. ....
- 8. ....

Dios guarde a V. I.

..... a ..... de ..... de 19.....

ANEXO I

(Dorso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Indicar si es o no condicional.
- (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:

- a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de .....
- b) Excedencia voluntaria, notificada en ..... de ..... de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de .....
- c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de ..... desde el día ..... de ..... de 19.....
- d) Excedencia forzosa, concedida el ..... de ..... de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de ..... de ..... categoría.
- e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de .....
- f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de .....
- g) Expectación de destino, por cesar el ..... de ..... de 19....., en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión, desempeñaba la plaza de .....
- h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en .....
- i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en ..... Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.

(4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:

a) Todos los concursantes:

— Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

b) Los mayores de sesenta y nueve años:

— Partida de nacimiento.

c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:

— Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:

— Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:

— Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.

— Certificado de antecedentes penales.

— Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, no hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:

— Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

Vacantes de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declaradas a extinguir, y de Médicos titulares hasta 31 de diciembre de 1975.

PRIMERA PARTE

Casas de Socorro y Hospitales Municipales

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Alava:		Badajoz:		Búrgos:	
Vitoria (1.ª c.).		Almendralejo (4.ª c.).		Burgos (2.ª c.) .....	2
Albacete:		Badajoz (2.ª c.) .....	3	Cáceres:	
Albacete (2.ª c.).		Don Benito (4.ª c.) .....	2	Cáceres (2.ª c.).	
Almansa (4.ª c.) .....	3	Jerez de los Caballeros (4.ª c.).		Cádiz:	
Alicante:		Baleares:		Algeciras (3.ª c.).	
Alicante (2.ª c.) .....	3	Palma de Mallorca (1.ª c.) .....	2	Arcos de la Frontera (4.ª c.) ...	2
Almería:		Barcelona:		Jerez de la Frontera (2.ª c.) ...	4
Almería (2.ª c.) .....	2	Badalona (3.ª c.) .....	2	La Línea de la Concepción (3.ª categoría) .....	4
Avila:		Cornellá (3.ª c.) .....	8	Rota .....	3
Avila (2.ª c.) .....	2	Hospitalet de Llobregat (3.ª c.).	2	Sanlúcar de Barrameda (3.ª c.).	
		Igualada .....	2	Castellón:	
		Sabadell (3.ª c.) .....	2	Castellón (2.ª c.) .....	2
		Tarrasa (3.ª c.).			

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Ciudad Real:		Lérida:		Salamanca:	
Alcázar de San Juan (3.ª c.)		Lérida (2.ª c.)	2	Salamanca (2.ª c.)	
Ciudad Real (2.ª c.)		Logroño:		Santa Cruz de Tenerife:	
Daimiel (4.ª c.)		Logroño (2.ª c.)	2	Icod de los Vinos	3
Puertollano (3.ª c.)		Lugo:		La Orotava	2
Tomelloso (3.ª c.)		Lugo (2.ª c.)	4	San Sebastián de la Gomera (4.ª categoría)	2
Valdepeñas (3.ª c.)	2	Monforte de Lemos (4.ª c.)	2	Valverde (Isla de Hierro) (4.ª c.)	2
Córdoba:		Madrid:		Santa Cruz de Tenerife (4.ª c.)	2
Baena (4.ª c.)		Alcalá de Henares	6	Segovia:	
Córdoba (1.ª c.)	3	Aranjuez (4.ª c.)	3	Segovia (2.ª c.)	
Lucena (3.ª c.)	3	Málaga:		Sevilla:	
Priego de Córdoba (3.ª c.)	2	Estepona	2	Alcalá de Guadaíra (3.ª c.)	2
La Coruña:		Ronda (3.ª c.)		Dos Hermanas (4.ª c.)	2
La Coruña (Cuatro Caminos) (1.ª categoría)		Murcia:		Ecija (3.ª c.)	
La Coruña (1.ª c.)		Caravaca (4.ª c.)		Morón de la Frontera (3.ª c.)	
El Ferrol del Caudillo (3.ª c.)	4	Cartagena (2.ª c.)	2	Utrera (3.ª c.)	
Santiago (3.ª c.)		Cieza (4.ª c.)	3	Soria:	
Ortigueira (4.ª c.)		Murcia (1.ª c.)		Soria (3.ª c.)	
Cuenca:		Orense:		Tarragona:	
Cuenca (2.ª c.)	2	Orense (2.ª c.)	4	Rous (3.ª c.)	2
Gerona:		Oviedo:		Tarragona (2.ª c.)	
Gerona (2.ª c.)		Avilés (4.ª c.)		Toledo:	
Granada:		Cangas de Narcea (4.ª c.)	2	Talavera de la Reina (4.ª c.)	2
Almuñécar	2	Gijón (2.ª c.)		Toledo (2.ª c.)	2
Baza (4.ª c.)		Luarca (4.ª c.)		Valencia:	
Guadix (3.ª c.)		Llanes (4.ª c.)	2	Alcira (3.ª c.)	
Motril (4.ª c.)	2	Mieres (3.ª c.)		Valladolid:	
Guadalajara:		San Martín del Rey Aurelio (4.ª categoría)		Valladolid (1.ª c.)	
Guadalajara	4	Siero (3.ª c.)		Zaragoza:	
Guipúzcoa:		Tineo (4.ª c.)		Calatayud (4.ª c.)	
Eibar	3	Villaviciosa (4.ª c.)		Zaragoza (1.ª c.)	3
Huesca:		Palencia:		Ceuta:	
Huesca (2.ª c.)	2	Palencia (2.ª c.)	3	Ceuta	4
Jaén:		Las Palmas:		Melilla:	
Andújar (3.ª c.)		Las Palmas (1.ª c.)	3	Melilla	
Jaén (2.ª c.)	2	Telde (4.ª c.)			
Martos (3.ª c.)	2	Pontevedra:			
Ubeda (3.ª c.)		Pontevedra (3.ª c.)	4		
		Vigo (2.ª c.)			

## SEGUNDA PARTE

## Médicos titulares

Alava:	Carcelen (3.ª c.)	Alicante:
Ayala y agregados (3.ª c.)	Casas de Lázaro y agregado (3.ª c.)	Albatera (3.ª c.)
Aramayona (Ibarra) (3.ª c.)	Cenizate (3.ª c.)	Alcolecha y agregado (3.ª c.)
Bergüenda (Puentelarra y agregado) (4.ª c.)	Cotillas (5.ª c.)	Alicante (1.ª c.)
Bernedo y agregados (3.ª c.)	Chinchilla de Monte Aragón y agregado (3.ª c.)	Aspe (2.ª c.)
Cuartango (Zuazo) (4.ª c.)	Fuentsanta y agregado (3.ª c.)	Balones y agregado (3.ª c.)
Espejo y agregados (3.ª c.)	Fuentealbilla y agregado (3.ª c.)	Benejúzar (3.ª c.)
Labastida (3.ª c.)	La Higuera (3.ª c.)	Castalla (3.ª c.)
La Puebla de Labarca (4.ª c.)	Hoya Gonzalo (3.ª c.)	Castell de Castells y agregado (3.ª c.)
Lezama (Barambio y agregados) (3.ª c.)	Letur (2.ª c.)	Catral (2.ª c.)
Llodio (3.ª c.)	Lezuza (3.ª c.)	Denia (2.ª c.)
Moreda y agregados (3.ª c.)	Madrigueras (2.ª c.)	Elche (1.ª c.)
Peñacerrada y agregado (3.ª c.)	Molinicos (3.ª c.)	Finestrat (3.ª c.)
Leza y agregado (4.ª c.)	Montealegre del Castillo (3.ª c.)	Formentera de Segura (3.ª c.)
San Millán y agregados (3.ª c.)	Navas de Jorquera (3.ª c.)	Gorga (4.ª c.)
Urcabustaiz (Izarra) (3.ª c.)	Nerpio (3.ª c.)	Hodón de las Nieves (3.ª c.)
Vitoria (1.ª c.)	Ontur (3.ª c.)	Jalón y agregados (3.ª c.)
Zambrana y agregados (3.ª c.)	Ossa de Montiel (3.ª c.)	Javea (3.ª c.)
Albacete:	Paterna del Madera (2.ª c.)	Lorcha (3.ª c.)
Abejimbres (4.ª c.)	Peñascosa y agregado (3.ª c.)	Orcheta (4.ª c.)
Alcadozo (3.ª c.)	Peñas de San Pedro (3.ª c.)	Orihuela (1.ª c.)
Alcalá del Júcar (3.ª c.)	Pozuelo (3.ª c.)	Pedreguer (3.ª c.)
Alcaraz (3.ª c.)	Robledo (3.ª c.)	Penaguilla y agregado (3.ª c.)
Alcaraz (3.ª c.)	La Roda (2.ª c.)	Pinoso (3.ª c.)
Alpera (3.ª c.)	Salobre (3.ª c.)	Planos y agregados (3.ª c.)
Ayna (3.ª c.)	San Pedro (3.ª c.)	Relleu (3.ª c.)
Ballesteros (4.ª c.)	Tarazona de l. Manchà (3.ª c.)	Salinas (4.ª c.)
Barrax (4.ª c.)	Vianos (3.ª c.)	San Juan de Alicante (3.ª c.)
Bogarra (3.ª c.)	Villagordo del Júcar y agregados (3.ª c.)	Sañet y Negrals y agregados (3.ª c.)
	Villapalacios (3.ª c.)	Sella (3.ª c.)

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Tárbena y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Gallegos de Sobrinos y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Alconera (2. <sup>a</sup> c.).	
Val de Gallinera (3. <sup>a</sup> c.).		Hernansancho y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Aljucén y agregado (2. <sup>a</sup> c.).	
Villajoyosa (2. <sup>a</sup> c.).		La Hija de Dios y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Almendrales (1. <sup>a</sup> c.).	
Vergel y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Horcajo de la Rivera (4. <sup>a</sup> c.).		Arroyo de San Serván (3. <sup>a</sup> c.).	
Almería:		El Hornillo (4. <sup>a</sup> c.).		Atalaya (3. <sup>a</sup> c.).	
Abrucena (3. <sup>a</sup> c.).		El Hoyo de Pinares (2. <sup>a</sup> c.).		Azuaga (1. <sup>a</sup> c.) ..... 3	
Adra (1. <sup>a</sup> c.).		Hoyocasero (4. <sup>a</sup> c.).		Badajoz (1. <sup>a</sup> c.) ..... 3	
Albolodui y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		El Hoyo de Pinares (2. <sup>a</sup> c.).		Berlanga (2. <sup>a</sup> c.).	
Alcolea (3. <sup>a</sup> c.).		Hoyos del Espino y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Bienvénida (3. <sup>a</sup> c.).	
Alcontar (3. <sup>a</sup> c.).		Langa (5. <sup>a</sup> c.).		Bodonal de la Sierra (3. <sup>a</sup> c.).	
Alhabia y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Mambias (5. <sup>a</sup> c.).		Cabeza del Buey (2. <sup>a</sup> c.).	
Alhama y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Mancera de Arriba y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Campanario (2. <sup>a</sup> c.).	
Almería (1. <sup>a</sup> c.).		Martínez (3. <sup>a</sup> c.).		Campillo de Llerena (3. <sup>a</sup> c.).	
Bacares (3. <sup>a</sup> c.).		Mediana de Voltoya y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Carmonita (4. <sup>a</sup> c.).	
Benahadux (3. <sup>a</sup> c.).		Medinilla (4. <sup>a</sup> c.).		Casas de Reina y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Beninar y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Mijares (2. <sup>a</sup> c.).		Castuera (1. <sup>a</sup> c.).	
Canjáyar (3. <sup>a</sup> c.).		Mirón (El) (4. <sup>a</sup> c.).		La Codosera (3. <sup>a</sup> c.).	
Carboneras (3. <sup>a</sup> c.) ..... 2		Mirueña (5. <sup>a</sup> c.).		Corte de Peleas (3. <sup>a</sup> c.).	
Cobdar (3. <sup>a</sup> c.).		Mombeltrán (2. <sup>a</sup> c.).		Dón Alvaro (3. <sup>a</sup> c.).	
Cuevas de Almanzora (1. <sup>a</sup> c.).		Muñico (4. <sup>a</sup> c.).		Entrín Bajo y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Chirivel (3. <sup>a</sup> c.).		Muñosancho (4. <sup>a</sup> c.).		Esparragalejo (3. <sup>a</sup> c.).	
Dalias (1. <sup>a</sup> c.) ..... 2		Narrillos del Alamo (5. <sup>a</sup> c.).		Esparragosa del Caudillo (3. <sup>a</sup> c.) ..... 2	
Fondón (3. <sup>a</sup> c.).		Narros de Salduña y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Feria (3. <sup>a</sup> c.) ..... 2	
Gádor (3. <sup>a</sup> c.).		Navacepeda de Tormes y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Fregenal de la Sierra (1. <sup>a</sup> c.).	
Los Gallardos y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Navacepedilla de Corneja (4. <sup>a</sup> c.).		Fuente de Cantos (1. <sup>a</sup> c.).	
Huércal Overa (1. <sup>a</sup> c.).		Navalacruz (3. <sup>a</sup> c.).		Fuente de Maestre (2. <sup>a</sup> c.) ..... 2	
Illar (3. <sup>a</sup> c.).		Navalmoral de la Sierra (3. <sup>a</sup> c.).		Fuente de León (2. <sup>a</sup> c.).	
Laujar (3. <sup>a</sup> c.).		Navalosa (4. <sup>a</sup> c.).		Garbayuela (3. <sup>a</sup> c.).	
Lijar y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Navalperal de Pinares (4. <sup>a</sup> c.).		Garlitos (3. <sup>a</sup> c.).	
Lucainena y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Navalperal de Tormes (4. <sup>a</sup> c.).		Granja de Torrehermosa (2. <sup>a</sup> c.).	
Macael y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Navarrevisca (4. <sup>a</sup> c.).		Guareña (2. <sup>a</sup> c.).	
Nacimiento (3. <sup>a</sup> c.).		Navas del Marqués (Las) (3. <sup>a</sup> c.).		Higuera la Real (3. <sup>a</sup> c.) ..... 2	
Chanes (3. <sup>a</sup> c.).		Navatalgordo y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Higuera de la Serena (3. <sup>a</sup> c.).	
Olula del Río (3. <sup>a</sup> c.).		Navatejares (5. <sup>a</sup> c.).		Higuera de Vargas (3. <sup>a</sup> c.).	
Oria (3. <sup>a</sup> c.).		El Oso y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Hinojosa del Valle (3. <sup>a</sup> c.).	
Padules y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Papatrigo y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Hornachos (3. <sup>a</sup> c.).	
Paterna del Río y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Pascualcobo (5. <sup>a</sup> c.).		Jerez de los Caballeros (1. <sup>a</sup> c.).	
Pechina (3. <sup>a</sup> c.).		Poyales del Hoyo (4. <sup>a</sup> c.).		Llerena (1. <sup>a</sup> c.) ..... 2	
Purchena (3. <sup>a</sup> c.).		Puerto de Castilla (4. <sup>a</sup> c.).		Magacela (3. <sup>a</sup> c.).	
Rioja (3. <sup>a</sup> c.).		Rasueros y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Maguilla (3. <sup>a</sup> c.).	
Santa Fe (3. <sup>a</sup> c.).		Rivilla de Barajas (5. <sup>a</sup> c.).		Malcocinado (3. <sup>a</sup> c.).	
Serón (2. <sup>a</sup> c.).		San Bartolomé de Béjar y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Malpartida de la Serena (3. <sup>a</sup> c.).	
Sierro y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		San Juan de la Nava (4. <sup>a</sup> c.).		Manchita (3. <sup>a</sup> c.).	
Sorbas (2. <sup>a</sup> c.).		San Martín del Pimpollar y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Medina de las Torres (3. <sup>a</sup> c.).	
Tabernas (3. <sup>a</sup> c.).		San Martín de la Vega del Alberche (4. <sup>a</sup> c.).		Mérida (1. <sup>a</sup> c.).	
Taberno (3. <sup>a</sup> c.).		San Pedro del Arroyo (5. <sup>a</sup> c.).		Mirandilla (2. <sup>a</sup> c.).	
Tahal y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		San Vicente de Arévalo y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Montemolín (2. <sup>a</sup> c.) ..... 2	
Terque y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Santa Cruz de Pinares (5. <sup>a</sup> c.).		Montijo (2. <sup>a</sup> c.).	
Tijola y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Santa Cruz del Valle (3. <sup>a</sup> c.).		La Morera (3. <sup>a</sup> c.).	
Uleila del Campo y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Santa María del Berrocal y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Nogales (3. <sup>a</sup> c.).	
Velefique y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Santa María de los Caballeros (3. <sup>a</sup> c.).		Oliva de la Frontera (2. <sup>a</sup> c.).	
Vélez Blanco (2. <sup>a</sup> c.) ..... 2		Santa María del Tiéstár y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Olivenza (1. <sup>a</sup> c.) ..... 2	
Vera (3. <sup>a</sup> c.).		Santiago del Collado (4. <sup>a</sup> c.).		Orellana de la Sierra (3. <sup>a</sup> c.).	
Viator (3. <sup>a</sup> c.).		Santo Tomé de Zabarcos y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Palomas (3. <sup>a</sup> c.).	
Zurgena (3. <sup>a</sup> c.).		Serranillos (5. <sup>a</sup> c.).		La Parra (3. <sup>a</sup> c.).	
Ávila:		Solana de Béjar y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Peñalsordo y agregado (2. <sup>a</sup> c.).	
Alamedilla del Berrocal y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Solana de Rioalmar (4. <sup>a</sup> c.).		Puebla del Prior (3. <sup>a</sup> c.).	
Aldeavieja y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Solosancho (3. <sup>a</sup> c.).		Quintana de la Serena (2. <sup>a</sup> c.).	
La Aliseda del Tormes (5. <sup>a</sup> c.).		Sotillo de la Adrada (3. <sup>a</sup> c.).		Rena (3. <sup>a</sup> c.).	
Amavida y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		El Tiemblo (3. <sup>a</sup> c.) ..... 2		Retamal (3. <sup>a</sup> c.).	
Ávila (1. <sup>a</sup> c.).		Tolbaños (4. <sup>a</sup> c.).		Salvaleón (3. <sup>a</sup> c.).	
Bercial de Zapardiel (4. <sup>a</sup> c.).		Tornadizos de Ávila (4. <sup>a</sup> c.).		San Pedro de Mérida (3. <sup>a</sup> c.).	
Las Berlanas y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Umbrías y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		San Vicente de Alcántara (2. <sup>a</sup> c.).	
Bernuy y Saliada y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Vadillo de la Sierra (4. <sup>a</sup> c.).		Sancti-Spiritus y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Bernuy Zapardiel y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Velayos y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Santa Marta de los Barros (2. <sup>a</sup> c.).	
Blasco Millán (5. <sup>a</sup> c.).		Villaflor y agregado (5. <sup>a</sup> c.).		Los Santos de Maimona (2. <sup>a</sup> c.).	
Blasco Sancho y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Villanueva del Campillo (4. <sup>a</sup> c.).		Segura de León (2. <sup>a</sup> c.).	
Bohoyo (2. <sup>a</sup> c.).		Villanueva de Gómez (4. <sup>a</sup> c.).		Táliga (3. <sup>a</sup> c.).	
Cabezas de Alambre y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Villarejo del Valle (4. <sup>a</sup> c.).		Torre mayor (3. <sup>a</sup> c.).	
Casillas (4. <sup>a</sup> c.).		Zapardiel de la Cañada y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Trasierra (3. <sup>a</sup> c.).	
Cepeda de la Mora y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Zapardiel de la Rivera (4. <sup>a</sup> c.).		Trujillanos (3. <sup>a</sup> c.).	
Cisla (3. <sup>a</sup> c.).		Badajoz:		Usagre (3. <sup>a</sup> c.).	
Collado de Contreras (5. <sup>a</sup> c.).		Abillones (3. <sup>a</sup> c.).		Valdecaballeros (3. <sup>a</sup> c.).	
Cuevas del Valle (4. <sup>a</sup> c.).		Alburquerque (1. <sup>a</sup> c.) ..... 2		Valdetorres (3. <sup>a</sup> c.).	
Diego Alvaro y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Alconchel (3. <sup>a</sup> c.).		Valencia de Mombuey (3. <sup>a</sup> c.).	
Fuentes de Año y agregado (4. <sup>a</sup> c.).				Valencia de las Torres (3. <sup>a</sup> c.).	



Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
<b>Baleares:</b>					
Alayor (3.ª c.).		Canicosa de la Sierra (4.ª c.).		Santa María de Rivarredonda y agregado (3.ª c.).	
Algaida (2.ª c.).		Cantabrana y agregados (2.ª c.).		Santibañez-Zarzaguda y agregados (2.ª c.).	
Andraitx (3.ª c.).		Castrillo de Murcia y agregados (2.ª c.).		Santo Domingo de Silos y agregados (4.ª c.).	
Bañalbufar (4.ª c.).		Castrillo de la Vega (4.ª c.).		Sargentos de la Lora y anejos (4.ª c.).	
Campanet (3.ª c.).		Castrillo del Val y agregado (3.ª c.).		Sedano y agregados (2.ª c.).	
Consell (3.ª c.).		Castrojeriz y agregados (2.ª c.).		Sotillo de la Ribera y anejo (3.ª c.).	
Doya (4.ª c.).		Ciruelos de Cervera y agregado (2.ª c.).		Sotresgudo y agregados (2.ª c.).	
Felanitx (2.ª c.).		Condado de Treviño y agregados (2.ª c.).	3	Tardajos y agregados (2.ª c.).	
Lloret de Vista Alegre (3.ª c.).		Coruña del Conde y agregado (3.ª c.).		Trespaderne-Merindad de Cuesta-Urria y agregado (3.ª c.).	
María de la Salud (3.ª c.).		Escalada y agregados (2.ª c.).		Tubilla del Agua y agregados (3.ª c.).	
Marratxi (3.ª c.).		Estepar y agregados (2.ª c.).		Tubilla del Lago y agregado (3.ª c.).	
Mercadal (2.ª c.).		Fresneda de la Sierra y agregados (3.ª c.).		Valle de Manzanedo y anejos (2.ª c.).	
Pollensa (2.ª c.).		Fresneña y agregados (2.ª c.).		Valle de Mena y agregados (4.ª c.).	4
Puigpuñent (3.ª c.).		Fresno de Riotión (5.ª c.).		Valle de Tobalina (2.ª c.).	
San Juan Bautista (2.ª c.).		Gumiel del Mercado (3.ª c.).		Valle de Valdelucio y agregado (3.ª c.).	
San Luis (3.ª c.).		Guzmán (4.ª c.).		Valle de Zamanzas y agregado (4.ª c.).	
Santa María (2.ª c.).		Hontoria del Pinar y agregado (2.ª c.).		Vallés de Palenzuela y agregados (3.ª c.).	
Sineu (2.ª c.).		Hortigüela y agregados (2.ª c.).		Vilviestre del Pinar (4.ª c.).	
Villafranca de Bonany (3.ª c.).		Hoyales de Roa (4.ª c.).		Villafruela (4.ª c.).	
<b>Barcelona:</b>					
Badalona (1.ª c.)	2	Huerta de Arriba (4.ª c.).		Villahizán de Treviño y agregados (2.ª c.).	
Bagá y agregados (3.ª c.).		Humada y agregados (2.ª c.).		Villambistán y agregados (5.ª c.).	
Borredá y agregados (3.ª c.).		Iglesias y agregados (2.ª c.).		Villanueva de Gumiel (4.ª c.).	
Cardedu y agregado (3.ª c.).		Junta de Oteo y agregados (2.ª c.).		Villasandino (4.ª c.).	
Castellbell y Vilar y agregados (3.ª c.).		Lencas y agregados (2.ª c.).		Villavedón y agregados (2.ª c.).	
Cornellá de Llobregat (3.ª c.) ...	2	Mambrilla de Castrejón y agregado (4.ª c.).		Villaverde-Mojina y agregados (4.ª c.).	
Esplugas de Llobregat (3.ª c.).		Mecerreyes y agregados (3.ª c.).		Villegas y agregados (2.ª c.).	
Figols y agregados (2.ª c.).		Medina de Pomar y agregados (3.ª c.).		Yudego y Villandiego y agregado (4.ª c.).	
Hospitalet de Llobregat (1.ª c.).	2	Melgar de Cernamental y agregado (1.ª c.).		Zarzosa de Río Pisuerga y agregados (2.ª c.).	
La Llacuna y agregado (3.ª c.).		Merindad de Castilla la Vieja (3.ª c.).		<b>Cáceres:</b>	
Llisá de Munt y agregado (2.ª c.).		Merindad de Montija (2.ª c.).		Acebo (3.ª c.).	
Monistrol de Montserrat (3.ª c.).		Meridad de Sotoscueva (3.ª c.).		Acehuche (3.ª c.).	
Montesquiu y agregado (4.ª c.).		Merindad de Valdeporres (2.ª c.).		Aceituna (4.ª c.).	
Navarclés y agregados (3.ª c.).		Milagros y agregado (4.ª c.).		Ahigal (3.ª c.).	
Navás y agregados (3.ª c.).		Miranda de Ebro y agregados (1.ª c.).		Alcántara y agregado (2.ª c.).	
Olost y agregados (2.ª c.).		Miraveche y agregado (3.ª c.).		Alcollarín (4.ª c.).	
Pobla de Lillet y agregado (3.ª c.).		Montorio y agregados (2.ª c.).		Aldea del Cano (3.ª c.).	
Prat de Llobregat (2.ª c.).		Moradillo de Roa y agregado (4.ª c.).		Aldea de Trujillo (4.ª c.).	
Rajadell y agregado (3.ª c.).		Nava de Roa (4.ª c.).		Aldeanueva de la Vera (3.ª c.).	
Rocafort-Vilumara (3.ª c.).		Neila (4.ª c.).		Alía (3.ª c.).	
La Roca (2.ª c.).		Oña y agregado (2.ª c.).		Aimaraz (4.ª c.).	
San Andrés de Llavaneras (4.ª c.).		Pampliega y agregados (2.ª c.).		Almoharín y agregado (3.ª c.).	
San Clemente de Llobregat (4.ª c.).		Pancorbe y agregados (4.ª c.).		Arroyomolinos de la Vera (4.ª c.).	
San Feliú Sasserra (3.ª c.).		Peral de Arlanza (4.ª c.).		Arroyomolinos de Montánchez (3.ª c.).	
San Lorenzo de Hortons (4.ª c.).		La Piedra y agregados (2.ª c.).		Baños de Montemayor (3.ª c.).	
San Martín de Tous y agregado (3.ª c.).		Pineda-Trasmonte y agregado (4.ª c.).		Barrado y agregado (3.ª c.).	
San Pedro de Torelló (3.ª c.).		Pinilla Trasmonte (4.ª c.).		Berrocalejo (4.ª c.).	
San Quirico de Besora y agregado (3.ª c.).		Pozza de la Sal (3.ª c.).		Botija y agregado (3.ª c.).	
Santa Coloma de Gramanet (3.ª c.)	2	Prádanos de Bureba y agregados (3.ª c.).		Brozas (2.ª c.).	
Santa María de Corcó y agregados (3.ª c.).		Pradolengu y agregados (2.ª c.).		Cabañas del Castillo (3.ª c.).	
Santa María de Oló (3.ª c.).		Puebla de Arganzón y agregado (3.ª c.).		Cabezabellosa (4.ª c.).	
Sitges (3.ª c.).		Quemada (4.ª c.).		Cáceres (1.ª c.)	3
Suria (3.ª c.).		Quintaloranco (5.ª c.).		Cadalso (4.ª c.).	
Tarrasa (1.ª c.).		Quintanarroya y agregados (2.ª c.).		Calzadilla (4.ª c.).	
Torrellas de Foix (4.ª c.).		Quintanavides y agregados (5.ª c.).		Campillo de Deleitosa (5.ª c.).	
Vilada y agregados (3.ª c.).		Quintanilla de la Mata y agregado (2.ª c.).		Carcaboso y agregado (4.ª c.).	
Vilvi (4.ª c.).		Quintanilla-San García y agregado (3.ª c.).		Carrascalejo (3.ª c.).	
<b>Burgos:</b>					
Agés y agregados (2.ª c.).		Quintanilla Somuño y agregados (3.ª c.).		Casas de Don Antonio (4.ª c.).	
Alfoz de Bricias y agregados (3.ª c.).		Rebollo de la Torre (2.ª c.).		Casas de Don Gómez (5.ª c.).	
Alfoz de Santa Gadea y agregado (3.ª c.).		Redecilla del Camino y agregados (2.ª c.).		Casillas de Coria (4.ª c.).	
Los Altos y agregados (2.ª c.).		Regumiel de la Sierra (4.ª c.).		Castañar de Ibor (3.ª c.).	
Arandilla y agregado (3.ª c.).		Rojas y agregados (2.ª c.).		Ceclavín (3.ª c.)	2
Arija y agregado (3.ª c.).		Royuela de Riofranco y agregado (4.ª c.).		Cilleros (3.ª c.).	
Avellanosa de Muño y agregado (3.ª c.).		San Millán de Lara y agregados (2.ª c.).		Conquista de la Sierra (4.ª c.).	
Bahabón de Esgueva y agregado (2.ª c.).		Santa Cruz de Juarros y agregados (2.ª c.).		La Cumbre (3.ª c.).	
Barbadillo de Herreros y agregados (2.ª c.).				Deleitosa (3.ª c.).	
Basconillos del Tozo (2.ª c.).				Eljas (3.ª c.).	
Berberana y agregado (4.ª c.).				Fresnedoso de Ibor (4.ª c.).	
Briviesca y agregados (1.ª c.).				Galisteo (3.ª c.).	
Burgos (1.ª c.)	2				
Cabia y agregado (3.ª c.).					
Caleruega y agregados (3.ª c.).					



Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Garciaz (3.ª c.).		Torre Alhaquime (3.ª c.).		Caracuel y agregados (3.ª c.).	
La Garganta (3.ª c.).		Villamartin (2.ª c.)		Carrizosa (3.ª c.).	
Gargantilla (4.ª c.).		Zahara (2.ª c.).		Los Cortijos (3.ª c.).	
Garrovillas (1.ª c.).		Castellón:		Cózar (3.ª c.).	
Gata (3.ª c.).		Algondeguilla (4.ª c.).		Feñancaballero (3.ª c.).	
El Gordo (3.ª c.).		Algimia de Almonacid y agrega-		Fontanarejo (4.ª c.).	
La Granja y agregados (4.ª c.).		dos (3.ª c.).		Fuencaliente (3.ª c.).	
Guijo de Coria (4.ª c.).		Altura (3.ª c.).		Fuenllana (4.ª c.).	
Guijo de Granadilla (4.ª c.).		Ares del Maestro (3.ª c.).		Grunátula de Calatrava (3.ª c.).	
Guijo de Santa Bárbara (4.ª c.).		Ayodar y agregados (3.ª c.).		Hinojosa de Calatrava (3.ª c.).	
Hernán Pérez (5.ª c.).		Azuébar (4.ª c.).		Las Labores (4.ª c.).	
Herrera de Alcántara (4.ª c.).		Barracas (4.ª c.).		Luciana (4.ª c.).	
Herreruela (4.ª c.).		Begis y agregado (3.ª c.).		Malagón (2.ª c.)	2
Hinojal (3.ª c.).		Castellfort (3.ª c.).		Mestanza (2.ª c.)	2
Holguera (3.ª c.).		Castellnovo y agregado (3.ª c.).		Montiel (3.ª c.).	
Hoyos (3.ª c.).		Castillo de Villamalefa y agre-		Navalpino (4.ª c.).	
Jaraicejo (3.ª c.).		gado (4.ª c.).		Navas de Estena (4.ª c.).	
Ladrillar.		Cati (3.ª c.).		Poblete (4.ª c.).	
Losar de la Vera (3.ª c.).		Cervera del Maestro (3.ª c.).		Porzuna (3.ª c.).	
Madroñera (2.ª c.).		Cincorres (3.ª c.).		Los Pozuelos de Calatrava (4.ª c.).	
Majadas y agregado (3.ª c.).		Cirat (3.ª c.).		Puebla de Don Rodrigo (3.ª c.).	
Malpartida de Plasencia (1.ª c.).		Cortes de Arenoso (3.ª c.).		Puebla del Príncipe (4.ª c.).	
Membrio (3.ª c.).		Chodos (4.ª c.).		Saceruela (4.ª c.).	
Mesas de Ibor y agregado		Chóvar (4.ª c.).		San Lorenzo de Calatrava y	
(3.ª c.).		Eslicia (4.ª c.).		agregado (3.ª c.).	
Millanes de la Mata (4.ª c.).		Fanzara y agregado (3.ª c.).		Sta. Cruz de los Cañamos (4.ª c.).	
Mirabel (3.ª c.).		Figueroles y agregado (2.ª c.).		La Solana (2.ª c.)	2
Moraleja y agregado (1.ª c.).		Forcall y agregado (3.ª c.).		Solana del Pino (3.ª c.).	
Navaconejo y agregado (3.ª c.).		Gátova (4.ª c.).		Terrinches (4.ª c.).	
Navezuelas (4.ª c.).		Mata de Morella y agregados		Torre de Juan Abad (3.ª c.).	
Palomero y agregado (3.ª c.).		(3.ª c.).		Valenzuela de Calatrava (4.ª c.).	
Pedroso de Acim (5.ª c.).		Montán (4.ª c.).		Villahermosa (2.ª c.)	2
Peraleda de la Mata (3.ª c.)	2	Montanejos y agregado (3.ª c.).		Villamayor de Calatrava (2.ª c.).	
Perales del Puerto (3.ª c.).		Morella y agregado (1.ª c.).		Villarrubia de los Ojos (2.ª c.).	
Piedras Albas (4.ª c.).		Navajas y agregado (4.ª c.).		Córdoba:	
Plasencia (1.ª c.)	2	Pina de Montalgrao (4.ª c.).		Alcaracejos (3.ª c.).	
Portaje (3.ª c.).		Portell de Morella (4.ª c.).		Aguilar (1.ª c.).	
Portezuelo (3.ª c.).		Puebla de Arenoso y agregado		Baena (1.ª c.).	
Robledillo de Trujillo (3.ª c.).		(3.ª c.).		Belalcázar (2.ª c.).	
Robledollano (4.ª c.).		Puebla de Benifasar y agregados		Bélmez (1.ª c.)	2
Romangordo y agregado (3.ª c.).		(3.ª c.).		Benamejí (3.ª c.)	2
Salvatierra de Santiago (3.ª c.).		Puebla Tornesa (4.ª c.).		Blázquez (4.ª c.).	
Santiago de Alcántara y agrega-		Salsadella (4.ª c.).		Cabra (1.ª c.).	
do (3.ª c.).		San Jorge (4.ª c.).		Carcabuey (2.ª c.).	
San Martín de Trevejo (3.ª c.).		Santa Magdalena de Pulpis		Cardeña (2.ª c.).	
Santa Ana y agregado (4.ª c.).		(4.ª c.).		El Carpio (3.ª c.).	
Santa Cruz de Paniagua (3.ª c.).		Segorbe y agregado (2.ª c.).		Castro del Río (1.ª c.).	
Santa Marta de Magasca (4.ª c.).		Sot de Ferrer (4.ª c.).		Conquista (4.ª c.).	
Santibáñez el Alto (4.ª c.).		Sueras (4.ª c.).		Córdoba (1.ª c.)	2
Santibáñez el Bajo (3.ª c.).		Teresa (4.ª c.).		Dos Torres (2.ª c.)	2
Saucedilla (4.ª c.).		Tirig (4.ª c.).		Encinas Reales (3.ª c.).	
Serradilla (2.ª c.).		Toga y agregados (3.ª c.).		Espiel (2.ª c.).	
Serrejón (3.ª c.).		Torás (4.ª c.).		Fuenteovejuna (1.ª c.)	3
Tejada del Tiétar (3.ª c.).		El Toro (4.ª c.).		Guadalcazar (4.ª c.).	
Tornavacas (3.ª c.).		Vall de Uxó (2.ª c.).		El Guijo (4.ª c.).	
Torre de Don Miguel (3.ª c.).		Villahermosa del Río (2.ª c.).		Hinojosa del Duque (1.ª c.).	
Torre de Santa María (4.ª c.).		Villanueva de Alcolea y agrega-		Iznázar (1.ª c.).	
Torreccilla de los Angeles (5.ª c.).		do (3.ª c.).		Lucena (1.ª c.).	
Torremocha (3.ª c.).		Villanueva de Viver y agrega-		Luque (2.ª c.).	
Trujillo (1.ª c.)	3	do (4.ª c.).		Montalbán de Córdoba (2.ª c.).	
Valdefuentes (3.ª c.)	2	Villar de Canes y agregado		Montemayor (2.ª c.).	
Valdehuncar (5.ª c.)		(4.ª c.).		Monturque (2.ª c.).	
Valencia de Alcántara (1.ª c.).		Villarreal (1.ª c.).		Nueva Cartaya (2.ª c.).	
Valverde del Fresno (3.ª c.).		Vinaroz (2.ª c.).		Ovejo (3.ª c.).	
Villa del Rey (4.ª c.).		Vistabella del Maestrazgo (2.ª c.).		Palenciana (3.ª c.).	
Villamiel (3.ª c.).		Viver (3.ª c.).		Palma del Río (1.ª c.).	
Villanueva de la Vera (3.ª c.).		Zorita del Maestrazgo y agrega-		Rute (1.ª c.).	
Villar del Pedroso y agregado		dos (3.ª c.).		San Sebastián de los Ballesteros	
(3.ª c.).		Zucaina (3.ª c.).		(3.ª c.).	
Villasbuenas de Gata (4.ª c.).		Ciudad Real:		Santa Eufemia (2.ª c.).	
Zarza la Mayor (3.ª c.)	2	Abenójar (3.ª c.).		Torrecampo (3.ª c.).	
Zorita (2.ª c.).		Agudo (3.ª c.).		Valsequillo (4.ª c.).	
Cádiz:		Alamillo (3.ª c.).		Villaharta (4.ª c.).	
Algeciras (1.ª c.).		Alcázar de San Juan (1.ª c.).		Villanueva de Córdoba (1.ª c.).	3
Algodonales (2.ª c.).		Alcoba de los Montes (4.ª c.).		La Coruña:	
Conil (2.ª c.).		Alcubillas (3.ª c.).		Abegondo (2.ª c.).	
El Gastor (3.ª c.).		Aldea del Rey (3.ª c.).		Amés (2.ª c.).	
Grazalema (2.ª c.).		Alhambra (3.ª c.).		Aranda (3.ª c.).	
Jerez de la Frontera (1.ª c.).		Almedina (4.ª c.).		Betanzos (1.ª c.).	
Jimena de la Frontera (2.ª c.).		Almodóvar del Campo (2.ª c.).	2	Boiro (2.ª c.)	2
Paterna de la Rivera (3.ª c.).		Almuradiel (4.ª c.).		Cabana (2.ª c.).	
Prado del Rey (2.ª c.).		Anchuras (3.ª c.).		Cambre (2.ª c.).	
Puerto Real (2.ª c.).		Argamasilla de Alba (2.ª c.).		Carnota (2.ª c.).	
Puerto de Santa María (1.ª c.).		Argamasilla de Calatrava (3.ª c.).		Cerido (2.ª c.).	
Sanlúcar de Barrameda (1.ª c.).		Arroba (4.ª c.).		Corcubión (3.ª c.).	
San Fernando (1.ª c.).		Ballesteros de Calatrava (4.ª c.).		Dodro (2.ª c.).	
San Roque (2.ª c.)	3	Cabezarados (4.ª c.).		Dumbria (2.ª c.).	
Tarifa (2.ª c.)	2	Calzada de Calatrava (4.ª c.).		El Ferrol (1.ª c.).	
		Campo de Criptana y agregado		Frades (2.ª c.).	
		(2.ª c.).		Irgoa (2.ª c.).	
				Lage (2.ª c.).	

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Lousame (2. <sup>a</sup> c.).		Pozorrubio (4. <sup>a</sup> c.).		Benalúa de Guadix (1. <sup>a</sup> c.).	
Mañón (2. <sup>a</sup> c.).		Priego y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Berchules y agregado (2. <sup>a</sup> c.).	
Mellid (2. <sup>a</sup> c.).		El Provencio (3. <sup>a</sup> c.).		Busquistar (3. <sup>a</sup> c.).	
Miño (3. <sup>a</sup> c.).		Puebla de Almenar (4. <sup>a</sup> c.).		Caniles (1. <sup>a</sup> c.)	2
Moeche (2. <sup>a</sup> c.).		Salvacañete y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Cástaras y agregado (2. <sup>a</sup> c.).	
Monfero (2. <sup>a</sup> c.).		San Lorenzo de la Parrilla y agregado (3. <sup>a</sup> c.)	2	Castillejar (1. <sup>a</sup> c.).	
Mujía (2. <sup>a</sup> c.).		Santa Cruz de Moya (3. <sup>a</sup> c.).		Castril (1. <sup>a</sup> c.)	2
Negreira (2. <sup>a</sup> c.).		Santa María de los Llanos (4. <sup>a</sup> c.).		Cogollos de Guadix y agregado (1. <sup>a</sup> c.).	
Noya (2. <sup>a</sup> c.).		Sisante y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Colorada (1. <sup>a</sup> c.).	
Oleiros (2. <sup>a</sup> c.).		Talayuelas y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Cortes de Baza (3. <sup>a</sup> c.).	
Ordenes (2. <sup>a</sup> c.).		Tarancón (2. <sup>a</sup> c.).		Cúllar de Baza (1. <sup>a</sup> c.)	2
Ortigueira (1. <sup>a</sup> c.)	2	Tébar (4. <sup>a</sup> c.).		Charches (3. <sup>a</sup> c.).	
Oza de los Ríos (2. <sup>a</sup> c.).		Tinajas (4. <sup>a</sup> c.).		Chacuchina (1. <sup>a</sup> c.).	
Puebla del Carmiñal (2. <sup>a</sup> c.).		Torrubia del Campo y agregado (3. <sup>a</sup> c.)		Fonelas y agregado (1. <sup>a</sup> c.).	
Puentedeume (2. <sup>a</sup> c.).		Tragacete y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Freila (3. <sup>a</sup> c.).	
Rois (2. <sup>a</sup> c.).		Uclés y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Galera (2. <sup>a</sup> c.)	2
San Saturnino (2. <sup>a</sup> c.)	2	Valdeolivas y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Gor (2. <sup>a</sup> c.)	2
Santa Comba (2. <sup>a</sup> c.).		Valeria y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Gorafe (3. <sup>a</sup> c.).	
Santiago (1. <sup>a</sup> c.)	2	Vara del Rey (3. <sup>a</sup> c.).		Guachortuna (1. <sup>a</sup> c.).	
Somozas (2. <sup>a</sup> c.).		Vellisca (4. <sup>a</sup> c.).		Guadix (1. <sup>a</sup> c.).	
Puerto del Son (2. <sup>a</sup> c.).		La Vertosa y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Guajar Faraguit y agregados (2. <sup>a</sup> c.).	
Trazo (3. <sup>a</sup> c.).		Villanueva de la Jara (3. <sup>a</sup> c.).		Gualchos (Castell Ferro) (2. <sup>a</sup> c.).	
Valle del Dubra (2. <sup>a</sup> c.).		Villar de Casas (4. <sup>a</sup> c.).		Huélago y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Vedra (2. <sup>a</sup> c.).		Villar de Domingo García y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Huésca (1. <sup>a</sup> c.).	
Cuenca:		Villar de la Encina y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Huétor-Tajar (1. <sup>a</sup> c.).	
Alarcón y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Villar del Humo (4. <sup>a</sup> c.).		Illora (1. <sup>a</sup> c.).	
Albaladejo del Cuende y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Villarejo de Fuentes (3. <sup>a</sup> c.).		Itrabo (3. <sup>a</sup> c.).	
Alcalá de la Vega y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Villarejo-Sobrehuerta y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Jerez del Marquesado (1. <sup>a</sup> c.).	
Alcantud y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Villar del Saz y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Jorairatar y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Alcázar del Rey y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Zafrilla y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		La Calahorra y agregado (1. <sup>a</sup> c.).	
Aliaguilla y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		(Crona:		Lanteira (3. <sup>a</sup> c.).	
Almodóvar del Pinar y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Agullana y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Laroles y agregados (2. <sup>a</sup> c.).	
Almonacid del Marquesado (4. <sup>a</sup> c.).		Amer y agregado (1. <sup>a</sup> c.).		Loja (1. <sup>a</sup> c.).	
Altarejos y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Arbucias (2. <sup>a</sup> c.).		Lugros y agregados (2. <sup>a</sup> c.).	
Belinchón (4. <sup>a</sup> c.).		La Bisbal (1. <sup>a</sup> c.).		Lujar (3. <sup>a</sup> c.).	
Belmonte y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Bañoles y agregados (1. <sup>a</sup> c.).		Maracena (1. <sup>a</sup> c.).	
Beteta y agregados (1. <sup>a</sup> c.).		Cabanás y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Mecina - Bombarón y agregado (1. <sup>a</sup> c.).	
Boniches y agregado (5. <sup>a</sup> c.).		Campo de San y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Mocín (2. <sup>a</sup> c.).	
Buenache de Alarcón y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Caralps y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Monachil (1. <sup>a</sup> c.) y agregados.	2
Cañaveras y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Castellfullit de la Roca y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Moraleda de Zafayona (2. <sup>a</sup> c.).	
Cañaveruelas y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Flassá y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Motril (1. <sup>a</sup> c.)	2
Cañizares (5. <sup>a</sup> c.).		Fornells de la Selva y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Murtas (1. <sup>a</sup> c.).	
Caraceniella y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Ger y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Nigüelas (4. <sup>a</sup> c.).	
Carboneras de Guadazaón y agregados (2. <sup>a</sup> c.)	2	La Junquera (3. <sup>a</sup> c.).		Orce (3. <sup>a</sup> c.).	
Cardenete y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Llagostera (3. <sup>a</sup> c.).		Padul (1. <sup>a</sup> c.).	
Casas de Irujo (4. <sup>a</sup> c.).		Montagut y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		La Peza (1. <sup>a</sup> c.).	
Casasimarro (3. <sup>a</sup> c.).		Palau-Sabardera y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Pinos Puente y agregado (1. <sup>a</sup> c.).	3
Cervera del Llano (4. <sup>a</sup> c.).		Perelada y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Pitres y agregados (2. <sup>a</sup> c.).	
Cuevas de Velasco y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Puerto de la Selva y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Polopos (3. <sup>a</sup> c.) (La Mamola).	
Chillarán de Cuenca y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Puigcerdá y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Portugos (3. <sup>a</sup> c.).	
La Frontera y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Ruidarenas (4. <sup>a</sup> c.).		Puebla de Don Fadrique (1. <sup>a</sup> c.).	3
Fuencalientes y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		San Jordi Desvalls y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Santa Cruz del Comercio y agregado (2. <sup>a</sup> c.).	
Garcinoy y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Sant Joan Les Font y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Santafé (1. <sup>a</sup> c.).	
Gascuña y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		San Pedro Pescador y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Sorvilán (3. <sup>a</sup> c.).	
Granja de Iniesta y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		San Privat de Bas y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Torvizcón y agregado (1. <sup>a</sup> c.).	
Henarejos y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Saus y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Torre Cardela y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Herrurillar (4. <sup>a</sup> c.).		Ullastret y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Trevezés (2. <sup>a</sup> c.).	
El Hito (5. <sup>a</sup> c.).		Verges y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Turón (3. <sup>a</sup> c.).	
Honrubia y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Viladrau y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Valor y agregados (2. <sup>a</sup> c.).	
Hontanava (4. <sup>a</sup> c.).		Vilajuiga y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Vélez Banaudalla (1. <sup>a</sup> c.)	2
Horcajada de la Torre y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Granada:		Ventas de Zafarraya (3. <sup>a</sup> c.).	
Horcajo de Santiago (3. <sup>a</sup> c.).		Albordón (2. <sup>a</sup> c.)	2	Villanueva de las Torres (2. <sup>a</sup> c.).	
Huélamo y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Albuñol (La Rábita) (1. <sup>a</sup> c.)	2	Zafarraya (2. <sup>a</sup> c.).	
Huerta del Marquesado y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Alcázar-Fregeno (3. <sup>a</sup> c.).		Guadalajara:	
Huete y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Alcudia de Guadix y agregado (1. <sup>a</sup> c.).		Alarilla (4. <sup>a</sup> c.).	
Iniesta (3. <sup>a</sup> c.).		Aldeire (2. <sup>a</sup> c.).		Albares (4. <sup>a</sup> c.).	
Las Majadas (5. <sup>a</sup> c.).		Alhama de Granada (1. <sup>a</sup> c.).		Albendiego y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Mira y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Alicuña de Ortega y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Alcocer (4. <sup>a</sup> c.).	
Moya y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Almuñécar (1. <sup>a</sup> c.).		Alustante y agregados (2. <sup>a</sup> c.).	
Las Pedroñeras (3. <sup>a</sup> c.).		Arenas del Rey y agregado (1. <sup>a</sup> c.).		Anguita y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
El Peral (4. <sup>a</sup> c.).				Arbancón y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
La Peraleja y agregados (2. <sup>a</sup> c.).				Argecilla (4. <sup>a</sup> c.).	
El Picazo y agregados (3. <sup>a</sup> c.).				Atanzón y agregado (4. <sup>a</sup> c.).	
Portalrubio de Guadamejud y agregado (3. <sup>a</sup> c.).				Auñón y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
El Cardoso de la Sierra y agregados (3.ª c.).		Yélabos de Abajo y agregados (3.ª c.).		Ayerbe y agregados (3.ª c.).	
Casa de Uceda y agregado (4.ª c.).		La Yunta y agregado (3.ª c.).		Bailo y agregados (3.ª c.).	
Cendejas de la Torre y agregados (3.ª c.).		Zaorejas (3.ª c.).		Berdún y agregados (3.ª c.).	
Cobeta y agregados (2.ª c.).		Guipúzcoa:		Bielsa (4.ª c.).	
Congostrina y agregado (4.ª c.).		Alegria de Oria y agregados (2.ª c.).		Binéfar (3.ª c.).	
Escamilla y agregado (4.ª c.).		Amezqueta y agregado (3.ª c.).		Biscarrues y agregados (3.ª c.).	
Escariche y agregado (4.ª c.).		Arechavaleta (2.ª c.).		Blecua y agregados (3.ª c.).	
Establos y agregados (3.ª c.).		Asteasu y agregado (2.ª c.).		Bolea y agregados (3.ª c.).	
Estriégana y agregados (3.ª c.).		Aya (3.ª c.).		Broto y agregados (3.ª c.).	
Fuentelaencina (5.ª c.).		Azcoitia (2.ª c.).		Campo y agregados (3.ª c.).	
Fuente Novilla (5.ª c.).		Bidegoyan y agregado (2.ª c.).		Camporrells y agregados (3.ª c.).	
Galve de Sorbe y agregado (4.ª c.).		Cegama (3.ª c.).		Canfranc y agregado (3.ª c.).	
Gárgoles de Abajo y agregado (4.ª c.).		Escoriaza y agregado (2.ª c.).		Casbas de Huesca y agregados (3.ª c.).	
Gualda y agregados (3.ª c.).		Lazcano y agregado (2.ª c.).		Castejón de Monegros (3.ª c.).	
Hita y agregados (3.ª c.).		Legazpia (2.ª c.).		Castiello de Jaca y agregado (5.ª c.).	
Huermezes del Cerro y agregados (4.ª c.).		Motrico (2.ª c.).		Colungo y agregado (5.ª c.).	
Ledanca y agregados (3.ª c.).		Mutiloa y agregado (3.ª c.).		Espúls (4.ª c.).	
Loranca de Tajuña y agregados (3.ª c.).		Ormaiztegui (4.ª c.).		Estopiñán (4.ª c.).	
Luzaga y agregado (5.ª c.).		Placencia (2.ª c.).		Fonz (3.ª c.).	
Luzón y agregado (3.ª c.).		Regil (3.ª c.).		Gavín y agregados (3.ª c.).	
Málaga del Fresno (4.ª c.).		Rentería (1.ª c.).		El Grado y agregados (3.ª c.).	
Malaguilla y agregado (4.ª c.).		Usurbil y agregados (3.ª c.).		Hecho y agregado (3.ª c.).	
Mandayona y agregados (2.ª c.).		Vergara (1.ª c.).		Hoz de Barbastro y agregados (3.ª c.).	
Maranchón y agregado (3.ª c.).		Villafranca de Oria (2.ª c.).		Huerto y agregados (3.ª c.).	
Mazarete y agregados (3.ª c.).		Zaldivia y agregado (2.ª c.).		La Luenga y agregados (3.ª c.).	
Medranda y agregados (5.ª c.).		Zumárraga (2.ª c.).		Lascasas y agregado (3.ª c.).	
Membrillera (4.ª c.).		Huelva:		Lascuarre y agregados (4.ª c.).	
Miedes de Atienza y agregados (3.ª c.).		El Almendro (3.ª c.).		Laspaules y agregados (4.ª c.).	
Mirabueno y agregados (4.ª c.).		Almonte (1.ª c.).		Laspuña y agregados (3.ª c.).	
Montarrón y agregados (3.ª c.).		Alosno (2.ª c.)	2	Loporzano y agregados (3.ª c.).	
Moratilla de los Meleros (5.ª c.).		Aracena (1.ª c.).		Lupiñen y agregado (3.ª c.).	
Mudux y agregados (4.ª c.).		Aroche (1.ª c.).		Naval y agregados (3.ª c.).	
Palmacés de Jadraque y agregado (5.ª c.).		Arroyomolinos de León (3.ª c.).		Oso de Cinca (5.ª c.).	
Paredes de Sigüenza y agregados (3.ª c.).		Berrocal (3.ª c.).		Panticosa y agregados (3.ª c.).	
Peralejos de las Truchas y agregados (4.ª c.).		Cabezazarubias (3.ª c.).		Peralta de la Sal y agregado (4.ª c.).	
Pozo de Guadalajara y agregado (5.ª c.).		Cala (3.ª c.).		Perarrúa y agregados (4.ª c.).	
Prados Redondos y agregados (3.ª c.).		Calañas (2.ª c.).		Plan y agregados (3.ª c.).	
El Recuenco y agregados (3.ª c.).		El campillo (3.ª c.).		Plasencia del Monte y agregados (4.ª c.).	
Renales y agregados (4.ª c.).		Campofrío y agregado (3.ª c.).		Pozán de Vero y agregado (4.ª c.).	
Renera y agregado (4.ª c.).		El Cerro de Andevalo (2.ª c.).		Puebla de Castro y agregados (3.ª c.).	
Riba de Saellices y agregados (3.ª c.).		Cortecóncepción y agregado (3.ª c.).		La Puebla de Roda y agregados (3.ª c.).	
Robledillo de Moher nando y agregados (3.ª c.).		Cortelazor (4.ª c.).		Puerto de Montañana y agregados (4.ª c.).	
Robledo de Corpes y agregados (3.ª c.).		Cumbres Mayores y agregado (3.ª c.).		Sabinánigo y agregados (3.ª c.).	
Romancos y agregado (4.ª c.).		Cumbres de San Bartolomé (3.ª c.).		San Esteban de Litera (3.ª c.).	
Romanones y agregado (4.ª c.).		Chucena (2.ª c.).		Selgua y agregados (3.ª c.).	
Rueda de la Sierra y agregados (3.ª c.).		Encinasola (2.ª c.)	2	Sesa y agregados (3.ª c.).	
Salmerón y agregados (3.ª c.).		Fuenteheridos (3.ª c.).		Tardienta y agregado (3.ª c.).	
San Andrés del Congosto y agregado (4.ª c.).		Galaroza (2.ª c.)	2	Tierrantona y agregados (3.ª c.).	
Setiles y agregado (3.ª c.).		Gibraleón (2.ª c.).		Tolva y agregados (4.ª c.).	
Sotodosos y agregados (2.ª c.).		Higuera de la Sierra (3.ª c.).		Torrente de Cinca (3.ª c.).	
Tamajón y agregados (3.ª c.).		Hinojales (3.ª c.).		Torres del Obispo y agregados (4.ª c.).	
Tartanedo y agregados (3.ª c.).		Jabugo y agregado (1.ª c.).		Tramacastilla de Tena y agregado (4.ª c.).	
Tendilla y agregado (3.ª c.).		Manzanilla (3.ª c.).		Velilla de Cinca (4.ª c.).	
Tierzo y agregados (4.ª c.).		Minas de Riotinto (2.ª c.).		Villanueva de Sigena y agregado (4.ª c.).	
La Toba (5.ª c.).		Niebla (2.ª c.).		Jaén:	
Tordesilos (5.ª c.).		Paterna del Campo (2.ª c.).		Albanches de Ubeda (3.ª c.).	
Torete y agregados (3.ª c.).		Paymogo (3.ª c.).		Alcaudete (1.ª c.).	
Torrebeña y agregado (3.ª c.).		Rosal de la Frontera (3.ª c.).		Andújar (1.ª c.).	
Torrejón del Rey y agregados (4.ª c.).		San Juan del Puerto (2.ª c.).		Arjona (1.ª c.).	
Torremocha del Campo y agregados (3.ª c.).		San Lúcar de Guadiana y agregado (4.ª c.).		Arjonilla (2.ª c.)	2
Traid y agregado (5.ª c.).		Santa Bárbara de Casa (2.ª c.).		Arquillos (3.ª c.).	
Trillo y agregados (2.ª c.).		Santa Olaya del Cala (3.ª c.)	2	Baeza (1.ª c.).	
Uceda (4.ª c.).		Villablanca y agregado (3.ª c.).		Bailén (2.ª c.).	
Valdeavellano (5.ª c.).		Villanueva de las Cruces (3.ª c.).		Baños de la Encina (1.ª c.)	
Valdeconcha (5.ª c.).		Zalamea la Real (2.ª c.).		Beas de Segura (1.ª c.)	2
Valdesaz y agregado (5.ª c.).		Zufre (3.ª c.).		Bezmarr (2.ª c.).	
Valverde de los Arroyos y agregados (4.ª c.).		Huesca:		Begíjar (3.ª c.).	
Yela y agregados (3.ª c.).		Agüero y agregado (4.ª c.).		Belmez de la Moraleda (2.ª c.).	
		Ainsa y agregados (3.ª c.).		Benatae (3.ª c.).	
		Albalate de Cinca (3.ª c.).		Cabra del Santo Cristo (2.ª c.).	
		Albelda y agregado (4.ª c.).		Cambil (2.ª c.)	3
		Alcubierre y agregado (4.ª c.).		Campillo de Arenas (2.ª c.).	
		Almudévar y agregados (3.ª c.).		Canena (2.ª c.).	
		Alquezar y agregado (3.ª c.).		Castellar de Santisteban (2.ª c.).	
		Angües y agregados (3.ª c.).		Cazalilla (1.ª c.).	
		Ansó y agregado (3.ª c.).		Chiclana de Segura (2.ª c.)	2
		Anzanigo y agregados (3.ª c.).		Chilluévar (2.ª c.).	
		Apies y agregados (4.ª c.).		Espeluy (4.ª c.).	
		Aquilué y agregados (4.ª c.).			
		Arcusa y agregados (3.ª c.).			
		Aren y agregados (3.ª c.).			

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Fuentsanta de Martos (2.ª c.) ...	2	Peranzanes (3.ª c.)		Oliana (Peramola y Basella) y agregados (3.ª c.)	2
Garciez (4.ª c.)		La Pola de Gordón (1.ª c.)		Palau de Noguera y agregados (3.ª c.)	
Genave (3.ª c.)		Ponferrada (1.ª c.)		Pallargás y agregado (3.ª c.)	
La Guardia de Jaén (2.ª c.)		Posada de Valdeón (2.ª c.)		Pobla de Cidrúeles (4.ª c.)	
Higuera de Arjona (2.ª c.)		Priero (2.ª c.)		Pobla de la Granadella (4.ª c.)	
Higuera de Calatrava (4.ª c.)		Puebla de Lillo y agregados (2.ª c.)		Pobla de Segur y agregados (2.ª c.)	
Hinojares (3.ª c.)		Rabanal del Camino (2.ª c.)		Pons y agregados (2.ª c.)	
Hornos (2.ª c.)		Riaño y agregado (1.ª c.)		Pont de Suert y agregados (4.ª c.)	
Huelma (2.ª c.)		Rioseco de Tapia y agregado (2.ª c.)		Portella (4.ª c.)	
Huesa (1.ª c.)		San Emiliano (2.ª c.)		Preixana (4.ª c.)	
Iznatoraf (3.ª c.)		San Justo de la Vega (2.ª c.)		Preixens y agregado (4.ª c.)	
Jabalquinto (3.ª c.)		Santa Cristina de Valmadrigal y agregados (3.ª c.)		Riner y agregado (4.ª c.)	
Jódar (2.ª c.)		Santa Elena de Jamuz (2.ª c.)		Salas de Pallars y agregados (3.ª c.)	
Larva (5.ª c.)		Santa María del Monte de Cea (3.ª c.)		Sanahuja y agregado (4.ª c.)	
Linares (1.ª c.)		Santa María del Páramo y agregado (2.ª c.)		Sant Martín de Maldá y agregado (3.ª c.)	
Lopera (2.ª c.)		Santovenia de Valdoncina (3.ª c.)		Sarroca de Lérida y agregado (3.ª c.)	
Lupión (4.ª c.)		Sobrado y agregados (3.ª c.)		Sentereda y agregados (3.ª c.)	
Mengíbar (3.ª c.)		Soto de la Vega (2.ª c.)		Seo de Urgel y agregados	
Montizón (2.ª c.)		Trabadelo (4.ª c.)		Soleras y agregado (3.ª c.)	
Navas de San Juan (2.ª c.)		Truchas (2.ª c.)		Tirvia y agregados (2.ª c.)	
Noalejo (2.ª c.)		Valdeluguerós (3.ª c.)		Torá y agregado (4.ª c.)	
Peal de Becerro (2.ª c.)		Valdepolo (2.ª c.)		Tornabous (4.ª c.)	
Pegalajar (2.ª c.)		Valderas (2.ª c.)		Torres de Segre (3.ª c.)	
Pontones (3.ª c.)		Valderrueda (2.ª c.)		Tuixent y agregados (3.ª c.)	
Pozo Alcón (3.ª c.)		Valdevimbre (2.ª c.)		Vallbona de las Monjas y agregados (3.ª c.)	
La Puerta del Segura (2.ª c.)		Valencia de Don Juan (1.ª c.)		Vallfogona de Balaguer (4.ª c.)	
Santiago de Calatrava (2.ª c.)		Valverde-Enrique (3.ª c.)		Vilamitjana y agregados (4.ª c.)	
Santiago de la Espada (1.ª c.)		Vallecillo y agregado (3.ª c.)		Vilanova de la Barca (4.ª c.)	
Segura de la Sierra (1.ª c.)		Valle del Fiñolledo (2.ª c.)		Vilanova de Bellpuig (4.ª c.)	
Siles (2.ª c.)		Vega de Espinareda (3.ª c.)		Vilanova de Mayá (3.ª c.)	
Solera (4.ª c.)		Vegacervera (3.ª c.)		Vinaixa y agregado (3.ª c.)	
Sorihuela de Guadalimar (2.ª c.)		Vegarienza (3.ª c.)		Logroño:	
Torredonjimeno (1.ª c.)		Villadangos del Páramo (3.ª c.)		Abalos (5.ª c.)	
Torreperogil (2.ª c.)		Villademor de la Vega y agregado (3.ª c.)		Agoncillo (4.ª c.)	
Torrequebradilla (2.ª c.)		Villagatón (2.ª c.)		Alesanco (3.ª c.)	
Torres (2.ª c.)		Villamandos (4.ª c.)		Anguiano (4.ª c.)	
Ubeda (1.ª c.)	2	Villamanín (2.ª c.)	2	Autol (4.ª c.)	
Valdepeñas de Jaén (1.ª c.)	2	Villaquejada (4.ª c.)		Azofra (5.ª c.)	
Vilches (2.ª c.)		Villares de Orbigo (3.ª c.)		Bañares y agregados (3.ª c.)	
Villacarrillo (1.ª c.)	2	Villazala (3.ª c.)		Briones (3.ª c.)	
Villardompardo (3.ª c.)		Lérida:		Camproví (5.ª c.)	
Los Villares (2.ª c.)		Ager y agregado (3.ª c.)		Canales de la Sierra y agregados (5.ª c.)	
Villarodrigo (3.ª c.)		Albagés y agregado (3.ª c.)		Canillos de Río Tuerto y agregados (4.ª c.)	
León:		Albatarrech (4.ª c.)		Castañares de Rioja y agregados (3.ª c.)	
Acevedo y agregado (2.ª c.)		Albesa (3.ª c.)		Cenicero y agregado (3.ª c.)	
Algadefex (4.ª c.)		Albí y agregado (3.ª c.)		Cervera del Río Alhama (1.ª c.)	
Almanza y agregados (2.ª c.)		Alfarrás y agregado (3.ª c.)		Cirueña y agregado (5.ª c.)	
La Antigua (3.ª c.)		Algerrí (4.ª c.)		Enciso y agregado (3.ª c.)	
Astorga (1.ª c.)	2	Almatret (4.ª c.)		Ezcaray y agregado (3.ª c.)	
Balboa (3.ª c.)		Alpicat (3.ª c.)		Grávalos (4.ª c.)	
La Bañeza (1.ª c.)		Artesa de Segre y agregados (2.ª c.)		Hervías (4.ª c.)	
Barjas (3.ª c.)		Asentiu (5.ª c.)		Laguna de Cameros y agregados (4.ª c.)	
Los Barrios de Sala (3.ª c.)		Baronia de Rialp y agregado (3.ª c.)		Lagunilla de Jubera y agregado (4.ª c.)	
Benuza (3.ª c.)		Belianes (4.ª c.)		Leiva y agregados (3.ª c.)	
Barcianos del Real Camino y agregado (4.ª c.)		Bellvis (2.ª c.)		Logroño (1.ª c.)	
Boca de Huérgano (2.ª c.)		Benavent y agregado (4.ª c.)		Lumbreras (4.ª c.)	
Boñal y agregados (3.ª c.)		Bobera (5.ª c.)		Matute y agregados (3.ª c.)	
Bustillo del Páramo (2.ª c.)		Camarasa (3.ª c.)		Munilla y agregados (3.ª c.)	
Cabrillanes y agregado (2.ª c.)		Castellidans (3.ª c.)		Muro de Aguas y agregados (4.ª categoría)	
Candín (2.ª c.)		Castellnou de Saena (4.ª c.)		Nalda (4.ª c.)	
Cármenes (3.ª c.)		Castelló de Farfana (4.ª c.)		Navajún y agregado (4.ª c.)	
Carucedo y agregado (2.ª c.)		Ciudadilla y agregado (4.ª c.)		Los Molinos de Ocón y agregado (4.ª c.)	
Carracedelo (2.ª c.)		Coll de Nargo y agregados (3.ª c.)		Préjano (4.ª c.)	
Castroalbón (2.ª c.)		Corbins (4.ª c.)		Rodezno (5.ª c.)	
Cea y agregado (2.ª c.)		Cubells y agregado (3.ª c.)		San Millán de la Cogolla (3.ª c.)	
Cebanico y agregado (2.ª c.)		Esplugu y agregados (3.ª c.)		San Román de Cameros y agregados (3.ª c.)	
Cebrones del Río (3.ª c.)		Espot y agregados (3.ª c.)		Santa Coloma y agregados (4.ª categoría)	
Cimanes de la Vega (3.ª c.)		Esterrí de Aneo y agregados (3.ª c.)		Santa Engracia de Jubera y agregado (4.ª c.)	
Crémenes y agregado (2.ª c.)		Gerri de la Sal y agregados (2.ª c.)		Santurdejo (5.ª c.)	
Encineto (3.ª c.)		Granja de Escarpe (4.ª c.)		Sotés y agregados (4.ª c.)	
La Ercina y agregado (2.ª c.)		Guimerá (4.ª c.)		Soto en Cameros y agregados (3.ª categoría)	
Folgozo de la Rivera (3.ª c.)		Isona y agregados (3.ª c.)			
Fuentes de Carvajal y agregado (4.ª c.)		Lérida (1.ª c.)			
Grajal de Campos y agregado (3.ª c.)		Les y agregados (2.ª c.)			
Igüeña (3.ª c.)		Lladurs y agregado (3.ª c.)			
Izagre (3.ª c.)		Llimiana y agregados (4.ª c.)			
Joarilla de las Matas (2.ª c.)		Masalcoreig (4.ª c.)			
León (1.ª c.)	3	Mayals (3.ª c.)			
Lucillo (2.ª c.)		Miralcamp y agregado (3.ª c.)			
Luyego (2.ª c.)		Noves de Segre y agregados (3.ª c.)			
Mansilla de las Mulas (3.ª c.)					
Matadeón de los Oteros (3.ª c.)					
Matanza (3.ª c.)					
Murias de Paredes y agregados (3.ª c.)					
Oencia (3.ª c.)					
Oseja de Sajambre (3.ª c.)					
Pajares de los Oteros (2.ª c.)					

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Tricio y agregado (4.ª c.).		Torres de la Alameda (4.ª c.).		Nogueira de Ramuín (1.ª c.).	
Uruñuela (4.ª c.).		Valdeavero (5.ª c.).		Parada del Sil (3.ª c.).	
Valgañón (4.ª c.).		Villamanrique de Tajo (4.ª c.).		Pereiro de Aguiar (1.ª c.).	
Viguera (4.ª c.).		Villamantilla (4.ª c.).		La Peroja (2.ª c.).	
Villalba de Rioja (5.ª c.).		Zarzalejo (4.ª c.).		Quinteira de Leirado (3.ª c.).	
Torre y agregado (5.ª c.).				Rairiz de Veiga (2.ª c.).	
Viniegra de Abajo y agregados (4.ª c.).		Málaga:		Río San Juan (2.ª c.).	
Zarratón (5.ª c.).		Alameda (2.ª c.).		Riós (2.ª c.).	
Lugo:		Alcaucín (3.ª c.).		Rubiana (2.ª c.).	
Abadín (2.ª c.).		Alfarnate (1.ª c.).		Sarreau (2.ª c.).	
Alfoz (3.ª c.).		Algatocín y agregado (3.ª c.).		Trasmiras (2.ª c.).	
Antas de Ulla (1.ª c.).		Alhaurín el Grande (1.ª c.).		Villamartín de Valdeorras (2.ª categoría).	
Begonte (2.ª c.).		Almáchar (3.ª c.).		Villar de Santos (3.ª c.).	
Bóveda (2.ª c.).		Almogía (2.ª c.).		Villardebos (1.ª c.)	2
Carballedo (2.ª c.).		Ardales (1.ª c.).			
Castroverde (2.ª c.)	2	Arenas (3.ª c.).		Oviedo:	
Cervantes (2.ª c.)	2	Benadali y agregado (3.ª c.).		Allande (2.ª c.)	2
Corgo (2.ª c.).		Benaoján (2.ª c.).		Aller (1.ª c.)	2
Folgozo de Caurel (3.ª c.).		Benaoján (2.ª c.).		Amieva (3.ª c.).	
Fonsagrada (1.ª c.).		Campillos (1.ª c.).		Avilés (1.ª c.).	
Foz (3.ª c.).		Cañete la Real (1.ª c.).		Belmonte de Miranda (1.ª c.)	2
Friol (2.ª c.).		Cártama (1.ª c.).		Boal (2.ª c.)	2
Germade (3.ª c.).		Carratraca (3.ª c.).		Cabralés (2.ª c.).	
Guntín (2.ª c.)	2	Colmenar (1.ª c.).		Cabranes (2.ª c.).	
Incio (2.ª c.).		Comares (2.ª c.).		Cangas del Narcea (1.ª c.)	4
Láncara (3.ª c.).		Cómpeta (1.ª c.).		Cangas de Onís (1.ª c.).	
Lorenzana (2.ª c.).		Cortes de la Frontera (1.ª c.)	2	Caravia (3.ª c.).	
Mondoñedo (1.ª c.).		Cuevas del Becerro y agregado (3.ª c.).		Carreño (2.ª c.).	
Monforte de Lemos (1.ª c.).		Estepona (1.ª c.).		Caso (2.ª c.).	
Monterroso (2.ª c.).		Gaucín y agregado (1.ª c.)	2	Degaña (2.ª c.).	
Navia de Suarna (2.ª c.)	2	Istan (3.ª c.).		Gijón (1.ª c.)	3
Neira de Jusá (2.ª c.).		Jimera de Libar y agregado (3.ª categoría).		Gozón (2.ª c.).	
Los Nogales (1.ª c.).		Jubrique y agregado (3.ª c.).		Grado y agregado (1.ª c.).	
Orol (1.ª c.).		Moclinejos (3.ª c.).		Grandes de Salime y agregado (1.ª c.).	
Otero del Rey (3.ª c.).		Monda (3.ª c.).		Illano (3.ª c.).	
Palas del Rey (1.ª c.).		Montejaque (2.ª c.).		Langreo (1.ª c.).	
Pantón (1.ª c.)	2	Ojén (2.ª c.).		Laviana (1.ª c.).	
Paradela (2.ª c.).		Rincón de la Victoria y agregado (1.ª c.).		Luarca (1.ª c.).	
Puebla del Brollón (2.ª c.).		Ronda (1.ª c.).		Llanera (1.ª c.).	
Puertomarín (2.ª c.).		Sedella y agregado (3.ª c.).		Llanes (1.ª c.).	
Ribas del Sil (1.ª c.).		Teba (1.ª c.).		Mieres (1.ª c.).	
Ribera de Piquín (3.ª c.).		Torrox (1.ª c.)	2	Peñamellera Baja (3.ª c.).	
Sober (1.ª c.)	2	Totalán (3.ª c.).		Piloña (1.ª c.)	3
Taboada (2.ª c.).		Valle de Abdalagís (1.ª c.).		Ponga (1.ª c.).	
Triacastela (3.ª c.).		Valle de Algaidas (1.ª c.).		Pravia (1.ª c.).	
Valle de Oro (2.ª c.).		Villanueva de Tapia (2.ª c.).		Proaza y agregado (2.ª c.).	
Vivero (1.ª c.).		Viñuela (3.ª c.).		Quirós (2.ª c.).	
Madrid:				Ribadesella (2.ª c.).	
Alameda del Valle y agregados (4.ª c.).		Murcia:		Salas (1.ª c.)	2
Alcalá de Henares (1.ª c.).		Abanilla (2.ª c.).		San Martín del Rey Aurelio (1.ª c.).	
Alcorcón (4.ª c.).		Abarán (3.ª c.).		San Martín de Oscos y agregados (1.ª c.).	
Aranjuez (1.ª c.)	2	Albudeite y agregado (2.ª c.).		San Tirso de Abres (3.ª c.).	
El Boalo (4.ª c.).		Caravaca (1.ª c.).		Siero (1.ª c.).	
Brea de Tajo (4.ª c.).		Cartagena (1.ª c.)	5	Somiedo (1.ª c.)	2
Cabanillas de la Sierra y agregados (4.ª c.).		Lorca (1.ª c.)	3	Taramundi (1.ª c.).	
Ciempozuelos (2.ª c.).		Lorquí (3.ª c.).		Teurga (1.ª c.)	2
Colmenar del Arroyo (4.ª c.).		Mazarrón (2.ª c.).		Tineo (1.ª c.)	2
Colmenar de Oreja (1.ª c.).		Molina de Segura (2.ª c.).		Villaviciosa (1.ª c.)	2
Colmenar Viejo (2.ª c.).		Moratalla (2.ª c.)	2	Villayón (1.ª c.).	
Colmenarejo (4.ª c.).		Mula (1.ª c.).			
Collado Villalba (4.ª c.).		Murcia (1.ª c.)	2	Palencia:	
Coslada (3.ª c.).		Pliegos (3.ª c.).		Abía de las Torres (3.ª c.) y agregados.	
Daganzo y agregados (3.ª c.).		Totana (1.ª c.).		Alar del Rey y agregados (4.ª c.).	
Fresnedillas (5.ª c.).		La Unión (1.ª c.).		Alba de los Cardenios y agregados (2.ª c.).	
Fuente el Saz y agregado (3.ª categoría).		Orense:		Ampudia y agregados (4.ª c.).	
Getafe (1.ª c.).		Amoerio (2.ª c.).		Amusco (4.ª c.).	
Guadarrama (3.ª c.).		Avión (2.ª c.)	2	Antigüedad (4.ª c.).	
Lozoya (4.ª c.).		Bande (1.ª c.)	2	Arconada (5.ª c.).	
Montejo de la Sierra y agregados (3.ª c.).		Beariz (2.ª c.).		Arenillas de San Pelayo y agregado (5.ª c.).	
Navacerrada (3.ª c.).		Calvos de Randín (2.ª c.).		Autilla del Pino (4.ª c.).	
Navalcarnero y agregado (2.ª c.).		Carballeda de Avia (2.ª c.).		Autillo de Campos y agregado (4.ª c.).	
Pezueta de las Torres (4.ª c.).		Carballeda de Valdeorras (2.ª c.).		Ayuela de Valdavia y agregados (4.ª c.).	
Pozuelo de Alarcón (3.ª c.).		Cartelle (1.ª c.)	2	Baños de Cerrato (2.ª c.).	
Robledillo de la Jara y agregados (3.ª c.).		Castrelo de Miño (2.ª c.).		Barruelo de San Tullán (2.ª c.).	
Rozas de Madrid y agregado (2.ª categoría).		Castrelo del Valle (3.ª c.).		Berzosilla (4.ª c.).	
San Lorenzo de El Escorial (2.ª categoría).		Celanova y agregados (1.ª c.).		Boadilla del Camino (4.ª c.).	
San Martín de Valdeiglesias (2.ª categoría).		Cualedro (2.ª c.)	2	Boadilla de Rioseco (4.ª c.).	
Santorcaz y agregado (4.ª c.).		Chandreja de Queija (3.ª c.).		Brañosera (3.ª c.).	
Titulcia (4.ª c.).		Irijo (2.ª c.)	2	Buenavista de Valdavia y agregado (4.ª c.).	
		Junquera de Espadeño (3.ª c.).			
		Laroco (3.ª c.).			
		Lobera (3.ª c.).			
		Maside (1.ª c.).			
		La Mezquita (2.ª c.).			
		Montederramo (2.ª c.).			
		Monterrey (2.ª c.).			

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Calzada de los Molinos y agregado (4.ª c.).		Las Palmas:		El Cerro (Valdelamatanza) (3.ª c.).	
Capillas y agregado (4.ª c.).		Agate (1.ª c.).		Cipérez (La Moralita y agregado) (3.ª c.).	
Castil de Vela y agregado (4.ª c.).		Artenara (3.ª c.).		Colmenar de Montemayor y agregado (3.ª c.).	
Castrejón de la Peña (2.ª c.).		Gáldar (1.ª c.).		Cristóbal y agregados (3.ª c.).	
Castrillo de Don Juan (4.ª c.).		Haria (3.ª c.).		Encinas de Abajo (3.ª c.).	
Castromocho y agregado (3.ª c.).		Mogán (3.ª c.).		Espeja y agregado (3.ª c.).	
Cervatos de la Cueva y agregado (3.ª c.).		La Oliva (3.ª c.).		Fresno Alhándiga y agregados (3.ª c.).	
Cévico de la Torre y agregado (3.ª c.).		Pájara (3.ª c.).		Fuenteliante (Centenares) (4.ª c.).	
Cobos de Cerrato (4.ª c.).		Las Palmas (1.ª c.).		Fuentes de Béjar (4.ª c.).	
Congosto de Valdavia y agregado (4.ª c.).		San Bartolomé de Tirajana y agregado (3.ª c.).		Fuentes de Oñoro (3.ª c.).	
Cubillas de Cerrato y agregado (3.ª c.).		San Nicolás (3.ª c.).		Galinduste y agregado (3.ª c.).	
Dehesa de Montejo y agregado (3.ª c.).		Santa María de Guía de Gran Canaria (3.ª c.).		Gallegos de Argañán (3.ª c.).	
Espinosa de Cerrato (4.ª c.).		Teguise (2.ª c.).		Gallegos de Solmirón (4.ª c.).	
Espinosa de Villagonzalo (4.ª c.).		Tejeda (3.ª c.).		Garcibuey (4.ª c.).	
Frómista (4.ª c.).		Teror (1.ª c.).		Gomecello (3.ª c.).	
Herrera de Pisuerga (3.ª c.).		Tinajo (3.ª c.).		Guadramiro y agregado (3.ª c.).	
Herrera de Valdecañas (4.ª c.).		Pontevedra:		Herguijuela del Campo y agregado (3.ª c.).	
Hontoria de Cerrato (5.ª c.).		Arbó (1.ª c.).		Herguijuela de la Sierra (3.ª c.).	
Ito de la Vega y agregado (5.ª c.).		Barro (1.ª c.).		Horcajo de Montemayor (5.ª c.).	
Lédigos y agregados (3.ª c.).		Bayona (2.ª c.).		Huerta (5.ª c.).	
Marcilla de Campos y agregado (4.ª c.).		Caldas de Reyes (1.ª c.).		Lagunilla y agregado (3.ª c.).	
Mazariegos y agregados (3.ª c.).		Cambados (2.ª c.).		Larrodriego (5.ª c.).	
Nogal de las Huertas y agregado (5.ª c.).		Campo Lameiro (2.ª c.).		Ledrada (4.ª c.).	
Olmos de Ojeda y agregado (3.ª c.).		Cerdedo (2.ª c.).		Machacón y agregado (3.ª c.).	
Palenzuela (3.ª c.).		Cotovad (2.ª c.)	3	El Maíllo (5.ª c.).	
Peranzancas y agregado (4.ª c.).		Covelo (2.ª c.).		Masueco y agregado (4.ª c.).	
Pino del Río y agregado (4.ª c.).		Creciente (1.ª c.)	2	Matilla de los Caños del Río (3.ª c.).	
Piña de Campos (4.ª c.).		Fornelos de Montes (1.ª c.).		Mieza (3.ª c.).	
Respanda de la Peña (3.ª c.).		Mondariz (2.ª c.).		Mogarráz y agregado (4.ª c.).	
Revenga de Campos y agregados (4.ª c.).		Mondariz-Balneario (2.ª c.).		Montejo y agregados (3.ª c.).	
Riberos de la Cueva y agregados (4.ª c.).		Moraña (2.ª c.).		Nava de Béjar (5.ª c.).	
Saldaña y agregados (3.ª c.).		Mos (1.ª c.).		Nava de Francia y agregado (4.ª c.).	
Salinas de Pisuerga y agregados (3.ª c.).		Las Nieves (1.ª c.).		Nava de Sotrobal (5.ª c.).	
San Cebrián de Mudá y agregado (3.ª c.).		Oya (1.ª c.).		Navacarros y agregados (3.ª c.).	
San Martín de los Herreros y agregados (3.ª c.).		Pazos de Borben (2.ª c.).		Palacios del Arzobispo y agregado (4.ª c.).	
San Salvador de Cantamuda y agregados (2.ª c.).		Pontevedra (1.ª c.).		Parada de Arriba y agregados (4.ª c.).	
Santibáñez de la Peña (3.ª c.).		Porriño (1.ª c.).		El Payo (3.ª c.).	
Santillana de Campos y agregado (4.ª c.).		Do Puente-Sampayo (2.ª c.).		Pedraza de Alba (5.ª c.).	
Santoyo (4.ª c.).		Redondela (1.ª c.).		Peñaparda (3.ª c.).	
Sotobañado y agregados (2.ª c.).		Rodeiro (1.ª c.).		Peralejos de Abajo y agregados (3.ª c.).	
Soto de Cerrato (5.ª c.).		El Rosal (1.ª c.).		Pereña (4.ª c.).	
Támara y agregado (4.ª c.).		Silleda (1.ª c.).		Peromingo y agregado (3.ª c.).	
Valdeolmillos (5.ª c.).		Vigo (1.ª c.)	2	Puebla de Azaba y agregado (4.ª c.).	
Valdespina y agregado (4.ª c.).		Salamanca:		Puerto Seguro y agregado (4.ª c.).	
Valsadornía y agregados (3.ª c.).		Agallas y agregado (4.ª c.).		Retortillo (Baños) (3.ª c.).	
Vega de Bur y agregados (3.ª c.).		Ahigal de los Aceiteros y agregado (3.ª c.).		Robleda (3.ª c.).	
Vega de Doña Olimpa y agregado (4.ª c.).		La Alameda de Gardón (4.ª c.).		Saélices el Chico (5.ª c.).	
Velilla del Río Carrión y agregado (3.ª c.).		Alaraz (3.ª c.).		El Sahugo y agregado (3.ª c.).	
Ventosa de Pisuerga y agregado (4.ª c.).		Alba de Tormes y agregados (2.ª c.).		Salamanca (1.ª c.).	
Vertavillo y agregado (4.ª c.).		Aldea del Obispo y agregado (3.ª c.).		Saldeana y agregado (4.ª c.).	
Villaconancio (5.ª c.).		Aldeacipreste (Balbuena) (4.ª c.).		Sanchón de la Ribera y agregado (4.ª c.).	
Villahán de Palenzuela y agregado (4.ª c.).		Aldeavila de la Ribera y agregado (3.ª c.).		Sando y agregado (3.ª c.).	
Villaherreros (4.ª c.).		Aldehuela de Yeltes y agregado (4.ª c.).		Los Santos (3.ª c.).	
Villalaco y agregado (4.ª c.).		Arcediano y agregados (3.ª c.).		Saucelle y agregado (3.ª c.).	
Villalba de Guardo y agregados (3.ª c.).		Belaña y agregado (3.ª c.).		Sepulcro-Hilario (3.ª c.).	
Villalcón y agregado (4.ª c.).		Bercimuelle (5.ª c.).		Sequeros (3.ª c.).	
Villamediana (4.ª c.).		Bermellar (4.ª c.).		La Tala (5.ª c.).	
Villanueva de Henares y agregado (3.ª c.).		Berocal de Huelva (3.ª c.).		Tarazona de Guareña (5.ª c.).	
Villaprovedo y agregados (3.ª c.).		Berocal de Salvatierra y agregado (3.ª c.).		El Tejado (3.ª c.).	
Villarabé (4.ª c.).		El Bodón (3.ª c.).		Valero (3.ª c.).	
Villasarracina (5.ª c.).		Bogajo (4.ª c.).		Villanueva del Conde (4.ª c.).	
Villatoquite y agregados (4.ª c.).		Buenamadre y agregado (3.ª c.).		Villar de Ciervo (4.ª c.).	
Villaturde y agregados (3.ª c.).		La Cabeza de Béjar (5.ª c.).		Villar de Peralonso y agregado (3.ª c.).	
Villeras (4.ª c.).		Cabeza de Caballo y agregado (3.ª c.).		Villar de Argañán y agregado (4.ª c.).	
Villota del Páramo (3.ª c.).		Cabeza de Framontanos y agregado (4.ª c.).		Villar de la Yegua y agregados (4.ª c.).	
		Calzada de Valdunciel y agregado (3.ª c.).		Villares de Yeltes (4.ª c.).	
		El Campo de Peñaranda (5.ª c.).		Villaseco de los Reyes y agregado (3.ª c.).	
		Cantalapiedra (La Carolina) (3.ª c.).		Villarrubias (4.ª c.).	
		Carrascal del Obispo y agregado (3.ª c.).		Vitigudino y agregado (2.ª c.).	
		Las Casas del Conde (5.ª c.).		Santa Cruz de Tenerife:	
		Casillas de Flores (3.ª c.).		Agulo (3.ª c.).	
		Castellanos de Moriscos y agregado (5.ª c.).		Barlovento (2.ª c.).	
		Castillejo de Martín Viejo (4.ª c.).		Breña Baja (3.ª c.).	
		Cepeda y agregado (3.ª c.).		Fasnia (3.ª c.).	
				Frontera (3.ª c.).	
				Garafia (2.ª c.).	

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
La Guancha (2. <sup>a</sup> c.).		Gállegos y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Soria:	
Guía de Isora (2. <sup>a</sup> c.).		Honrubia de la Cuesta (5. <sup>a</sup> c.).		Alcozar y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Hermigua (2. <sup>a</sup> c.).		Hoyuelos y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Alcubilla de Avellaneda y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Icod (1. <sup>a</sup> c.).		Jemuño (4. <sup>a</sup> c.).		Aldealpozo y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Matanza de Acentejo (3. <sup>a</sup> c.).		Laguna de Contreras y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Las Aldehuelas y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Orotava (1. <sup>a</sup> c.).		Languilla y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Almaluz y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
El Paso (isla de la Palma) (2. <sup>a</sup> c.).		Lastras de Cuéllar (3. <sup>a</sup> c.).		Almarza y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Puntagorda (isla de la Palma) (3. <sup>a</sup> c.).		Madriguera y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Almazán y agregados (3. <sup>a</sup> c.) ...	2
Puntallana (3. <sup>a</sup> c.).		Marazuela y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Almazul y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
El Rosario (2. <sup>a</sup> c.).		Marugán y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Arcos de Jalón y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
San Juan de la Rambla (3. <sup>a</sup> c.).		Matabuena (4. <sup>a</sup> c.).		Atauta y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Santa Cruz de la Palma (1. <sup>a</sup> c.).		Mata de Cuéllar (4. <sup>a</sup> c.).		Barcones (5. <sup>a</sup> c.).	
Santa Cruz de Tenerife (1. <sup>a</sup> c.).		La Matilla y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Bayubas de Abajo y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Los Silos (3. <sup>a</sup> c.).		Melque y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Borobia y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
El Tanque (3. <sup>a</sup> c.).		Migueláñez y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Brias y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Tegueste (2. <sup>a</sup> c.).		Montejo de la Vega de la Serrezuela y agregados (5. <sup>a</sup> c.).		Cabrejas del Pinar (3. <sup>a</sup> c.).	
Valle Gran Rey (3. <sup>a</sup> c.).		Moral (4. <sup>a</sup> c.).		Calatañazor y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Vilaflor (3. <sup>a</sup> c.).		Muñoveros (4. <sup>a</sup> c.).		Caltojar y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Santander:		Nava de la Asunción (3. <sup>a</sup> c.).		Casarejos y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Ampuero (2. <sup>a</sup> c.).		Navafria (4. <sup>a</sup> c.).		Castilfrío de la Sierra y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Argoños y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Navalilla (4. <sup>a</sup> c.).		Castillejo de Robledo (4. <sup>a</sup> c.).	
Arredondo (4. <sup>a</sup> c.).		Navales de Enmedio y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Cigudosa y agregado (4. <sup>a</sup> c.).	
Barcena de Pie de Concha (3. <sup>a</sup> c.).		Navas de San Antonio (3. <sup>a</sup> c.).		Cihuela (4. <sup>a</sup> c.).	
Bareyo (3. <sup>a</sup> c.).		Nieva (4. <sup>a</sup> c.).		Deza y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Cabezón de Liébana (3. <sup>a</sup> c.).		Paradinas y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Duruelo de la Sierra (3. <sup>a</sup> c.).	
Camargo (2. <sup>a</sup> c.)	2	Pedraza y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Fresno de Caracena y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Capón de Yuso (3. <sup>a</sup> c.).		Perorrubio y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Fuentearmeil y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Cieza (3. <sup>a</sup> c.).		Pinarejos (4. <sup>a</sup> c.).		Fuentes de Magaña y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Enmedio (2. <sup>a</sup> c.).		Pinarnegrillo (4. <sup>a</sup> c.).		Fuentepinilla y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Entrambasaguas (2. <sup>a</sup> c.).		Pradales (5. <sup>a</sup> c.).		Fuentestróm y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Lamasón (4. <sup>a</sup> c.).		Prádena (4. <sup>a</sup> c.).		Gallinero y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Liérganes (1. <sup>a</sup> c.).		Riaguas de San Bartolomé y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Judes y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Meruelo (4. <sup>a</sup> c.).		Samboal y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Layna y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Miera (3. <sup>a</sup> c.).		San Cristóbal de la Vega y agregado (5. <sup>a</sup> c.).		Magaña y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Noja (4. <sup>a</sup> c.).		San Ildefonso (2. <sup>a</sup> c.).		Martialay y agregado (4. <sup>a</sup> c.).	
Penagos (3. <sup>a</sup> c.).		San Martín y Mudrián (4. <sup>a</sup> c.).		Matamala de Almazán (3. <sup>a</sup> c.).	
Peñarubia y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		San Pedro de Gaillos (3. <sup>a</sup> c.) y agregado.		Miño de San Esteban y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Pesaguero (3. <sup>a</sup> c.).		San García y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Molinos de Duero y agregado (4. <sup>a</sup> c.).	
Pielagos (2. <sup>a</sup> c.)	2	Santibáñez de Ayllón y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Momblona y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Polaciones (3. <sup>a</sup> c.).		Sebulcor y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Monteagudo de las Vicarías y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Potes (3. <sup>a</sup> c.).		Segovia y agregados (1. <sup>a</sup> c.) ...	3	Montejo de Tiermes y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Rozas de Valdearroyo (3. <sup>a</sup> c.).		Sequera de Fresno y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Montenegro de Cameros (4. <sup>a</sup> c.).	
San Pedro del Romeral (3. <sup>a</sup> c.).		Sotosalbos y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Montuenga de Soria y agregado (4. <sup>a</sup> c.).	
San Roque de Riomiera (4. <sup>a</sup> c.).		Uruñes y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Morcuera y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Santa Cruz de Bezana (3. <sup>a</sup> c.).		Valdesimonde y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Morón de Almazán y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Soba (3. <sup>a</sup> c.)	2	Valdevacas y Guijar y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Narros y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Solórzano (4. <sup>a</sup> c.).		Valseca y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Nepas y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Tudanca (4. <sup>a</sup> c.).		Valtiendas (3. <sup>a</sup> c.).		Noviercas y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Valdeolea (2. <sup>a</sup> c.).		Valvieja y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Oivega y agregado (2. <sup>a</sup> c.).	
Valdeprado del Río (3. <sup>a</sup> c.).		Valle de Tabradillo y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		La Poveda de Soria y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Valderrible (2. <sup>a</sup> c.)	2	Veganzones (3. <sup>a</sup> c.).		Recuerda y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Villaverde de Trucios (4. <sup>a</sup> c.).		Villoslada y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Retortillo de Soria y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Segovia:		Yanguas de Eresma y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Reznos y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Adrados y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Sevilla:		Rioseco y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Aldea Real (4. <sup>a</sup> c.).		Albaida de Aljarafe (3. <sup>a</sup> c.).		Romanillos de Medinaceli y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Aldehorno y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Algámitas (3. <sup>a</sup> c.).		Salinas de Medinaceli y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Añe (5. <sup>a</sup> c.).		Bencazón (2. <sup>a</sup> c.).		San Esteban de Gormaz y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Armuña y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Castilleja del Campo (3. <sup>a</sup> c.).		San Pedro Manrique y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Barbolla y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		El Castillo de los Guardas (1. <sup>a</sup> categoría).		Soria y agregado (1. <sup>a</sup> c.).	
Bercial y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Coripe (3. <sup>a</sup> c.).		Tarancuena y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Campo de Cuéllar (4. <sup>a</sup> c.).		Esquivel y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Tardajos de Duero y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Carrascal del Río y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Fuentes de Andalucía (2. <sup>a</sup> c.).		Taroda y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Casla y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		El Garrobo (3. <sup>a</sup> c.).		Ucero y agregados (4. <sup>a</sup> c.).	
Castillejo de Mesleón (4. <sup>a</sup> c.).		Guadalema de los Qinteros y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Valdemaluque (3. <sup>a</sup> c.).	
Castroserna de Arriba y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Herrera (3. <sup>a</sup> c.)	2	Valdenarros y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Cedillo de la Torre (5. <sup>a</sup> c.).		Mairena de Aljarafe y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Velamazán y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Ciruelos de Coca y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Martin de la Jara (3. <sup>a</sup> c.).		Villar de Río y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Codorniz (5. <sup>a</sup> c.).		Paradas (1. <sup>a</sup> c.).		Yanguas y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Condado de Castilnovo (4. <sup>a</sup> c.).		Pedraza (3. <sup>a</sup> c.).			
Corral de Ayllón (5. <sup>a</sup> c.).		Puebla de Cazalla (2. <sup>a</sup> c.).			
Cuéllar (2. <sup>a</sup> c.).		El Real de la Jara (3. <sup>a</sup> c.).			
Cuesta y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		La Rinconada (2. <sup>a</sup> c.).			
Cuevas de Provanco (3. <sup>a</sup> c.).		San Nicolás del Puerto (3. <sup>a</sup> c.).			
Encinas y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Umbrete (3. <sup>a</sup> c.).			
Escobar de Polendos y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Villanueva de San Juan (2. <sup>a</sup> c.).			
Estebanvela y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Villaverde del Río (3. <sup>a</sup> c.).			
Fresno de Cantespino y agregados (3. <sup>a</sup> c.).					
Fuente de Santa Cruz y agregado (3. <sup>a</sup> c.).					
Fuentepinél (5. <sup>a</sup> c.).					
Fuentesoto (4. <sup>a</sup> c.).					
Fuentidueña y agregado (3. <sup>a</sup> c.).					



Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Yelo y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Camarillas y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Almendral de la Cañada y agregado (5. <sup>a</sup> c.).	
Zayas de Torre y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Cantavieja (2. <sup>a</sup> c.).		Almorox (3. <sup>a</sup> c.).	
Tarragona:		Cascante del Río y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Arcicollar y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Aiguamurcia y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Castel de Cabra y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Argés y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	
Albiñana (4. <sup>a</sup> c.).		Castellote y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Bargas (3. <sup>a</sup> c.).	
Aldover (3. <sup>a</sup> c.).		Caude (4. <sup>a</sup> c.).		Belvis de la Jara (2. <sup>a</sup> c.).	
Aleixar (4. <sup>a</sup> c.).		Celadas (4. <sup>a</sup> c.).		Buenaventura (3. <sup>a</sup> c.).	
Alfara (4. <sup>a</sup> c.).		Cucalón y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Cabañas de la Sagra (5. <sup>a</sup> c.).	
Alforja y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		El Cuervo y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Cabañas de Yepes (4. <sup>a</sup> c.).	
Ascó (3. <sup>a</sup> c.).		Cutanda y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Cabezamesada (3. <sup>a</sup> c.).	
Belmunt de Ciurana (4. <sup>a</sup> c.).		Ejulve y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Caleruela (4. <sup>a</sup> c.).	
Bellvéy (4. <sup>a</sup> c.).		Escorihuela y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		La Calzada de Oropesa (3. <sup>a</sup> c.).	
Benifallet (3. <sup>a</sup> c.).		Escucha (4. <sup>a</sup> c.).		Camarena (3. <sup>a</sup> c.).	
Bisbal de Falset y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Esteruel y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Camuñas (3. <sup>a</sup> c.).	
Blancafort (4. <sup>a</sup> c.).		Fortanete y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Carriches (4. <sup>a</sup> c.).	
Bot (3. <sup>a</sup> c.).		La Fresneda y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		El Casar de Escalona (4. <sup>a</sup> c.).	
Cabaces (4. <sup>a</sup> c.).		Fuentes Claras (3. <sup>a</sup> c.).		Casasbuenas (5. <sup>a</sup> c.).	
Cabra del Campo (4. <sup>a</sup> c.).		Fuentspaldá (4. <sup>a</sup> c.).		Cazalegas (4. <sup>a</sup> c.).	
Capsanes y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		La Ginebrosa (4. <sup>a</sup> c.).		Cedillo del Condado y agregado (4. <sup>a</sup> c.).	
Corbera de Ebro (3. <sup>a</sup> c.).		La Hoz de la Vieja y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Los Cerralbos y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Cornudella (3. <sup>a</sup> c.).		Huesa del Común y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Cervera de los Montes (4. <sup>a</sup> c.).	
Cherta (3. <sup>a</sup> c.).		La Iglesuela del Cid (3. <sup>a</sup> c.).		Domingo Pérez (4. <sup>a</sup> c.).	
Fatarella (3. <sup>a</sup> c.).		Jarque de la Val y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Espinoso del Rey (3. <sup>a</sup> c.).	
Gandesa (3. <sup>a</sup> c.).		Libros y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		La Guardia (3. <sup>a</sup> c.).	
Ginestar (3. <sup>a</sup> c.).		Loscós y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Herrerueta de Oropesa (4. <sup>a</sup> c.).	
Godall (3. <sup>a</sup> c.).		Luco de Jiloca y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Hinojosa de San Vicente (4. <sup>a</sup> c.).	
Horta de San Juan (3. <sup>a</sup> c.).		Manzanera (2. <sup>a</sup> c.).		La Iglesuela (3. <sup>a</sup> c.).	
Marsá y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Mas de las Matas (3. <sup>a</sup> c.).		Lucillos (4. <sup>a</sup> c.).	
Mas de Barberáns (3. <sup>a</sup> c.).		Mirambel (5. <sup>a</sup> c.).		Madrirdejos (3. <sup>a</sup> c.).	
Maslloréns (4. <sup>a</sup> c.).		Molinos (3. <sup>a</sup> c.).		Magán (4. <sup>a</sup> c.).	
Masroig (4. <sup>a</sup> c.).		Monroyo y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Maqueda (4. <sup>a</sup> c.).	
Miravet (3. <sup>a</sup> c.).		Mosqueruela (2. <sup>a</sup> c.).		Marjaliza (4. <sup>a</sup> c.).	
Molí y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Noguereuelas (4. <sup>a</sup> c.).		Mascaraque (4. <sup>a</sup> c.).	
Mou de Gaya y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Obón y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Mazarambroz (3. <sup>a</sup> c.).	
Perelló (3. <sup>a</sup> c.).		Olba (3. <sup>a</sup> c.).		Menasalbas (2. <sup>a</sup> c.).	
Pla de Santa María y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Oliete (3. <sup>a</sup> c.).		Mesegar (4. <sup>a</sup> c.).	
Poboleda y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Orihuela del Tremedal (3. <sup>a</sup> c.).		Mocejón (3. <sup>a</sup> c.).	
Pont de Armentera y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Pancrudo y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Mohedas de la Jara (4. <sup>a</sup> c.).	
Porrera (4. <sup>a</sup> c.).		Peñarroya de Tastavins y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Montearagón (4. <sup>a</sup> c.).	
Pradés y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Perales del Alfambra y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Montesclaros (4. <sup>a</sup> c.).	
Pratdip (4. <sup>a</sup> c.).		El Poyo (2. <sup>a</sup> c.).		La Nava de Ricomalillo (4. <sup>a</sup> c.).	
Rasquera (3. <sup>a</sup> c.).		Puertomingalvo y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Noblejas (3. <sup>a</sup> c.).	
Reus (1. <sup>a</sup> c.).		Ródenas y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Nombela (3. <sup>a</sup> c.).	
La Riba y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Rubielos de Mora y agregado (2. <sup>a</sup> c.).		Numancia de la Sagra (4. <sup>a</sup> c.).	
Rocafort de Queralt y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Samper de Calanda y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Ocaña (2. <sup>a</sup> c.).	
Rodoñá y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		San Agustín (3. <sup>a</sup> c.).		Ontigola con Oreja (3. <sup>a</sup> c.).	
Sarreal (3. <sup>a</sup> c.).		Santa Eulalia del Campo y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Orgaz de Arisgotas (2. <sup>a</sup> c.).	
La Secuita (4. <sup>a</sup> c.).		Sarrión (3. <sup>a</sup> c.).		Oropesa y Corchuela (2. <sup>a</sup> c.).	
Tarragona y agregado (1. <sup>a</sup> c.) ...	3	Teruel (1. <sup>a</sup> c.) .....	2	Otero (5. <sup>a</sup> c.).	
Tortosa (1. <sup>a</sup> c.).		Terriente y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Paredes de Escalona (4. <sup>a</sup> c.).	
Ulldemolins (4. <sup>a</sup> c.).		Tornos y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Parrillas (4. <sup>a</sup> c.).	
Vallfogona de Riucorp (4. <sup>a</sup> c.).		Torrallba de los Sisonés (5. <sup>a</sup> c.).		Pelahustan (4. <sup>a</sup> c.).	
Vallmoll (4. <sup>a</sup> c.).		Torreçilla de Alcañiz (4. <sup>a</sup> c.).		Pepino (5. <sup>a</sup> c.).	
Vilabella y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Torrevelilla y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Portillo de Toledo (3. <sup>a</sup> c.).	
Vilallonga y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Torrijo del Campo (3. <sup>a</sup> c.).		La Puebla de Montalbán (2. <sup>a</sup> c.).	
Vilanova de Escornalbau (4. <sup>a</sup> c.).		Tronchón (3. <sup>a</sup> c.).		La Puebla Nueva (3. <sup>a</sup> c.).	
Vilaseca de Solcina (4. <sup>a</sup> c.).		Valdecuencia y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Puerto de San Vicente (4. <sup>a</sup> c.).	
Vilella Alta y agregado (4. <sup>a</sup> c.).		Valdeltormo (4. <sup>a</sup> c.).		Pulgar (3. <sup>a</sup> c.).	
Villalba de los Arcos (3. <sup>a</sup> c.).		Valjunquera (Mas del Labrador) (4. <sup>a</sup> c.).		Quintanar de la Orden (2. <sup>a</sup> c.).	
Vimbodí y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Villalba Baja y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		Quismondo (3. <sup>a</sup> c.).	
Teruel:		Villaluengo y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		El Real de San Vicente (3. <sup>a</sup> c.).	
Abejuéla (5. <sup>a</sup> c.).		Villarroya de los Pinares y agregados (4. <sup>a</sup> c.).		Robledo del Mazo (2. <sup>a</sup> c.).	
Aguaviva y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Villastar (4. <sup>a</sup> c.).		Romerol (3. <sup>a</sup> c.).	
Alacón (4. <sup>a</sup> c.).		Villel (3. <sup>a</sup> c.).		San Bartolomé de las Abiertas (4. <sup>a</sup> c.).	
Albalate del Arzobispo (2. <sup>a</sup> c.).		Vivel del Río Martín y agregados (3. <sup>a</sup> c.).		San Martín de Pusa y agregado (4. <sup>a</sup> c.).	
Albentosa (4. <sup>a</sup> c.).		Toledo:		San Román (3. <sup>a</sup> c.).	
Allepuz (4. <sup>a</sup> c.).		Albarreal de Tajo (4. <sup>a</sup> c.).		Santa Ana de Pusa (4. <sup>a</sup> c.).	
Andorra (1. <sup>a</sup> c.).		Alcabón (4. <sup>a</sup> c.).		Santa Olalla (3. <sup>a</sup> c.).	
Arcos de las Salinas y agregado (3. <sup>a</sup> c.).		Alcañiz (5. <sup>a</sup> c.).		Seseña (4. <sup>a</sup> c.).	
Arens de Lledó (4. <sup>a</sup> c.).		Aldeanuevo de Escalona (4. <sup>a</sup> c.).		Sevilleja de la Jara (3. <sup>a</sup> c.).	
Argenta y agregados (2. <sup>a</sup> c.).		Aldeanueva de Barbarroya (3. <sup>a</sup> categoría).		Sotillo de las Palomas y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Ariño (4. <sup>a</sup> c.).		Aldeanueva de San Bartolomé (4. <sup>a</sup> c.).		Gamonal (Talavera de la Reina) (5. <sup>a</sup> c.).	
Bádenas y agregados (4. <sup>a</sup> c.).				Tembleque (3. <sup>a</sup> c.).	
Báguena y agregado (3. <sup>a</sup> c.).				Torrallba de Oropesa (4. <sup>a</sup> c.).	
Bañón y agregados (3. <sup>a</sup> c.).				La Torre de Esteban Hambrán (3. <sup>a</sup> c.).	
Beceite (3. <sup>a</sup> c.).				Torreçilla de la Jara (4. <sup>a</sup> c.).	
Berge y agregados (4. <sup>a</sup> c.).				Turleque (3. <sup>a</sup> c.).	
Bezas y agregados (3. <sup>a</sup> c.).				Urda (3. <sup>a</sup> c.).	
Blancas y agregado (4. <sup>a</sup> c.).				Val de Santo Domingo y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	
Bronchales (3. <sup>a</sup> c.).				Las Ventas con Peña Aguilera (3. <sup>a</sup> c.).	
Calanda (3. <sup>a</sup> c.).				Las Ventas de Retamosa (4. <sup>a</sup> c.).	
				Las Ventas de San Julián (5. <sup>a</sup> c.).	

Provincia y localidad	Número de vacantes
La Villa de Don Fadrique (3. <sup>a</sup> c.). Villacañas (2. <sup>a</sup> c.). Villafranca de los Caballeros (3. <sup>a</sup> categoría).	
Villaminaya (4. <sup>a</sup> c.). Villamuelas (4. <sup>a</sup> c.). Villanueva de Alcardete (3. <sup>a</sup> c.) ...	2
Villanueva de Bogas (4. <sup>a</sup> c.). Villarrubia de Santiago (2. <sup>a</sup> c.). Villaseca de la Sagra (3. <sup>a</sup> c.). Villatobas (3. <sup>a</sup> c.) .....	2
Yuncler (4. <sup>a</sup> c.). Yuncillos (4. <sup>a</sup> c.).	
Valencia:	
Ademuz (2. <sup>a</sup> c.) y agregado. Ador (4. <sup>a</sup> c.). Azaneta de Albaida y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Alberique (2. <sup>a</sup> c.). Alborache (4. <sup>a</sup> c.). Alcántara del Júcar y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Alicia (1. <sup>a</sup> c.). Alcublas (3. <sup>a</sup> c.). Alcudia de Carlet (2. <sup>a</sup> c.). Alfajar y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Albar de Palancia (5. <sup>a</sup> c.). Almoines (3. <sup>a</sup> c.). Alpuente (3. <sup>a</sup> c.). Andilla (3. <sup>a</sup> c.). Aras de Alpuente (3. <sup>a</sup> c.). Ayora (2. <sup>a</sup> c.). Belgida (4. <sup>a</sup> c.). Bellreguart (3. <sup>a</sup> c.). Benagéber (4. <sup>a</sup> c.). Benetúser (4. <sup>a</sup> c.). Benimuslén (5. <sup>a</sup> c.). Bocairente (3. <sup>a</sup> c.). Bonrepós (4. <sup>a</sup> c.). Buñol (3. <sup>a</sup> c.). Burjasot (3. <sup>a</sup> c.). Calles (3. <sup>a</sup> c.). Camporrobles (3. <sup>a</sup> c.). Canet de Berenguer (4. <sup>a</sup> c.). Carcagente (2. <sup>a</sup> c.) .....	2
Casas Bajas y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Casinos (3. <sup>a</sup> c.). Castielfabit (3. <sup>a</sup> c.). Caudete de las Fuentes (4. <sup>a</sup> c.). Cortés de Pallás (5. <sup>a</sup> c.). Cheste (3. <sup>a</sup> c.). Chulilla (4. <sup>a</sup> c.). Dos Aguas (4. <sup>a</sup> c.). La Eliana (4. <sup>a</sup> c.). Enguera (2. <sup>a</sup> c.). Fuente la Higuera (3. <sup>a</sup> c.). Gabarda (4. <sup>a</sup> c.). Gandia (2. <sup>a</sup> c.). Gestalgar (4. <sup>a</sup> c.). Higueruelas (4. <sup>a</sup> c.). Jarafuel (3. <sup>a</sup> c.). Liria (2. <sup>a</sup> c.). Loriguilla de Franco. Losa del Obispo (4. <sup>a</sup> c.). Llanera de Ranes y agregados (4. <sup>a</sup> c.). Llosa de Ranes (3. <sup>a</sup> c.). Macastre (4. <sup>a</sup> c.). Masalavés (4. <sup>a</sup> c.). Millares (4. <sup>a</sup> c.). Montaverner (4. <sup>a</sup> c.). Otos y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Picasent (3. <sup>a</sup> c.). Puebla del Duc (3. <sup>a</sup> c.). Quesa (4. <sup>a</sup> c.). Sagunto (1. <sup>a</sup> c.). Salem y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Siete Aguas (4. <sup>a</sup> c.). Silla (3. <sup>a</sup> c.). Simat de Valldigna (3. <sup>a</sup> c.). Sot de Chera (5. <sup>a</sup> c.). Sueca (1. <sup>a</sup> c.) .....	2
Teresa de Cofrentes (4. <sup>a</sup> c.). Titaguas (4. <sup>a</sup> c.). Torre Baja (4. <sup>a</sup> c.). Tuéjar (3. <sup>a</sup> c.). Vallanca (5. <sup>a</sup> c.). Venta del Moro (3. <sup>a</sup> c.). Villamarchante (3. <sup>a</sup> c.). La Yesa (3. <sup>a</sup> c.). Zarra (4. <sup>a</sup> c.).	

Provincia y localidad	Número de vacantes
Valladolid:	
Alcazaren (3. <sup>a</sup> c.). Aldea Mayor de San Martín (3. <sup>a</sup> c.). Aldea de San Miguel (5. <sup>a</sup> c.). Barcial de la Loma (4. <sup>a</sup> c.). Barruelo y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Becilla de Valderaduey y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Berrueces (4. <sup>a</sup> c.). Bolaños de Campos (4. <sup>a</sup> c.). Canillas de Esgueva (5. <sup>a</sup> c.). Carpio (3. <sup>a</sup> c.). Castrillo de Duero y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Castrillo-Tejerico (4. <sup>a</sup> c.). Castrodeza y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Castronuño (2. <sup>a</sup> c.). Ceinos de Campos y agregados (4. <sup>a</sup> c.). Cubillas de Santa Marta (4. <sup>a</sup> c.). Esguevillas de Esgueva (4. <sup>a</sup> c.). Geria (4. <sup>a</sup> c.). Gomeznarro y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Herrín de Campos y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Langayo y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Lomoviejo (4. <sup>a</sup> c.). Llano de Olmedo y agregados (4. <sup>a</sup> c.). Matapozuelos y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Mayorga y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Medina del Campo (1. <sup>a</sup> c.). Melgar de Arriba y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Morales de Campos y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Mucientes (3. <sup>a</sup> c.). Muriel y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Nava del Rey (1. <sup>a</sup> c.). Olivares de Duero (4. <sup>a</sup> c.). Olmedo (1. <sup>a</sup> c.). Olmos de Esgueva y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Palazuelo de Vedija (4. <sup>a</sup> c.). Peñafiel (1. <sup>a</sup> c.). Pesquera de Duero (3. <sup>a</sup> c.). Piña de Esgueva (4. <sup>a</sup> c.). Piñel de Abajo y agregados (2. <sup>a</sup> c.). Pollos (3. <sup>a</sup> c.). Quintanilla de Arriba y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Quintanilla de Trigueros (4. <sup>a</sup> c.). Rábano y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Sañices de Mayorga y agregado (3. <sup>a</sup> c.). San Cebrián de Mazote y agregado (3. <sup>a</sup> c.). San Llorente y agregado (4. <sup>a</sup> c.). San Miguel del Pino y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Sardón de Duero (3. <sup>a</sup> c.). Tamariz de Campos (4. <sup>a</sup> c.). Tiedra y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Tordesillas (1. <sup>a</sup> c.). Torrecilla de la Abadesa (3. <sup>a</sup> c.). Torrescarrala y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Trigueros del Valle (4. <sup>a</sup> c.). Unión de Campos y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Urueña (3. <sup>a</sup> c.). Valbuena del Duero (2. <sup>a</sup> c.). Valdearcos de la Vega y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Valdestillas (3. <sup>a</sup> c.). Váldunquillo (4. <sup>a</sup> c.). Valoria la Buena y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Valladolid (1. <sup>a</sup> c.) .....	4
Vega de Valdetronco y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Velliza (3. <sup>a</sup> c.). Viloria (4. <sup>a</sup> c.). Villabrágima (2. <sup>a</sup> c.). Villacarralón y agregados (3. <sup>a</sup> categoría). Villafredes de Campos (4. <sup>a</sup> c.). Villafrechós y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Villafuerte de Esgueva (5. <sup>a</sup> c.). Villagómez la Nueva y agregados (3. <sup>a</sup> c.).	

Provincia y localidad	Número de vacantes
Villanueva de los Caballeros (4. <sup>a</sup> c.). Villanueva de Duero (4. <sup>a</sup> c.). Villasexmir y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Villavaquerín (4. <sup>a</sup> c.). Villaverde de Medina (3. <sup>a</sup> c.). Villavicencio de los Caballeros (4. <sup>a</sup> c.).	
Vizcaya:	
Abanto y Ciérvana (2. <sup>a</sup> c.). Amoroto y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Arbacegui y Guerricaiz (4. <sup>a</sup> c.). Arcentales (3. <sup>a</sup> c.). Ariteaga y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Arrazua y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Baracaldo (1. <sup>a</sup> c.). Bérriz y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Carranza y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Dima (2. <sup>a</sup> c.). Ea (3. <sup>a</sup> c.). Echevarri (5. <sup>a</sup> c.). Galdames (2. <sup>a</sup> c.). Guizaburuaga y agregado (3. <sup>a</sup> categoría). Güeñes (2. <sup>a</sup> c.). Ibarranguelúa y agregado (3. <sup>a</sup> categoría). Ispaster (4. <sup>a</sup> c.). Izirza y agregado (5. <sup>a</sup> c.). Larrabezúa (3. <sup>a</sup> c.). Lemoniz (5. <sup>a</sup> c.). Mallavia (4. <sup>a</sup> c.). Mendata (4. <sup>a</sup> c.). Miravalles y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Ondárroa y Berriatúa (2. <sup>a</sup> c.). Portugalete (1. <sup>a</sup> c.). Rigoitia y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Sondica y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Trucios (3. <sup>a</sup> c.). Ubidea (5. <sup>a</sup> c.). Vedia (4. <sup>a</sup> c.). Zarátamo (5. <sup>a</sup> c.).	
Zamora:	
Alfaraz (3. <sup>a</sup> c.). Almaraz de Duero (4. <sup>a</sup> c.). Andavías. Asparriegos (4. <sup>a</sup> c.). Ayoó de Vidriales (4. <sup>a</sup> c.). Castroverde de Campos (3. <sup>a</sup> c.). Cerecinos del Carrizal y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Cobrerros (3. <sup>a</sup> c.). Colina de Trasmonte y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Coomonte y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Espadañedo y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Faramontanos de Tábara (3. <sup>a</sup> c.). Fermoselle (2. <sup>a</sup> c.). Ferreruela y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Fornillos de Fermoselle y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Fresno de la Ribera y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Fresno de Sayago y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Friera de Valverde y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Fuentesauco (2. <sup>a</sup> c.) .....	2
Fuentespreadas y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Gallegos del Río y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Gáname y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Grijalba de Vidriales y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Guarrate (4. <sup>a</sup> c.). Hermisende (3. <sup>a</sup> c.). Jambrina y agregado (3. <sup>a</sup> c.). Losacio y agregado (4. <sup>a</sup> c.). Lubián (3. <sup>a</sup> c.). Luelmo y agregados (2. <sup>a</sup> c.). El Maderal (5. <sup>a</sup> c.). Madridanos y agregados (3. <sup>a</sup> c.). Mahide y agregados (4. <sup>a</sup> c.). Manganeses de la Polvorosa (4. <sup>a</sup> c.). Manzanal del Barco y agregado (3. <sup>a</sup> c.).	

Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes	Provincia y localidad	Número de vacantes
Melgar de Tera y agregado (3.ª c.).		Aguarón (3.ª c.).		Monreal de Ariza (5.ª c.).	
Mombuey y agregados (2.ª c.).		Aguilón (3.ª c.).		Monterde y agregado (3.ª c.).	
Muelas de los Caballeros y agregados (3.ª c.).		Alarpa y agregado (4.ª c.).		Morata de Jiloca (4.ª c.).	
Olmillos de Castro (3.ª c.).		Alconchel de Ariza y agregado (4.ª c.).		Morés y agregado (3.ª c.).	
Pedralba de la Pradería y agregado (4.ª c.).		Alfamén (4.ª c.).		Moyuela y agregados (2.ª c.).	
Peleas de Arriba y agregado (4.ª c.).		La Almolda y agregado (3.ª c.).		Murillo de Gállego (3.ª c.).	
Peñausende y agregado (3.ª c.).		Alpartir (4.ª c.).		Navardún y agregados (3.ª c.).	
Porto y agregado (3.ª c.).		Ambel y agregado (3.ª c.).		Nonaspe (3.ª c.).	
Pozoantiguo y agregado (3.ª c.).		Aranda de Moncayo (4.ª c.).		Novallas (4.ª c.).	
Pública de Valverde y agregado (3.ª c.).		Arándiga (4.ª c.).		Novillas (5.ª c.).	
Rábano de Aliste (3.ª c.).		Atea (4.ª c.).		Nuévalos (4.ª c.).	
Revellinos y agregados (2.ª c.).		Azuara (3.ª c.).		Nuez de Ebro (5.ª c.).	
Riofrio de Aliste (3.ª c.).		Badules y agregados (3.ª c.).		Ontinar el Salz (3.ª c.).	
Robleda-Cervantes (3.ª c.).		Bardallur (5.ª c.).		Pedrola y agregado (3.ª c.).	
Samir de los Caños y agregados (3.ª c.).		Biel y agregado (3.ª c.).		Perdiguera (4.ª c.).	
San Cebrián de Castro (4.ª c.).		Bijuesca y agregados (3.ª c.).		Plasencia de Jalón (5.ª c.).	
San Miguel de la Ribera (4.ª c.).		Brea (4.ª c.).		Pozuelo de Aragón (5.ª c.).	
San Miguel del Valle (4.ª c.).		Bubierca y agregado (5.ª c.).		Quinto de Ebro (3.ª c.)	2
San Pedro de Ceque (4.ª c.).		Bureta (5.ª c.).		Ricla (3.ª c.).	
San Vicente de la Cabeza (4.ª categoría).		Cabañas de Ebro (5.ª c.).		Rueda de Jalón (4.ª c.).	
Sanzoles (3.ª c.).		Calatayud (1.ª c.).		Salvatierra de Escá y agregados (3.ª c.).	
Tagarabuena (4.ª c.).		Calcena y agregado (3.ª c.).		Santa Cruz de Grió y agregado (3.ª c.).	
Toro (2.ª c.).		Carénas (4.ª c.).		Sástago (3.ª c.).	
Torregamones y agregados (3.ª categoría).		Castiliscar (5.ª c.).		Sestrica y agregado (3.ª c.).	
Trefacio y agregados (3.ª c.).		Cinco Olivas y agregados (3.ª c.).		Sierra de Luna y agregado (3.ª categoría).	
Uña de Quintana y agregados (4.ª c.).		Clarés de Ribota (5.ª c.).		Sigües y agregados (5.ª c.).	
Valdescorriel (4.ª c.).		Codo (4.ª c.).		Sisamón y agregado (3.ª c.).	
Vega de Tera y agregados (2.ª categoría).		Codos (4.ª c.).		Sos del Rey Católico (2.ª c.)	2
Villabrázaro y agregado (4.ª c.).		Cosuenda (4.ª c.).		Tierva (5.ª c.).	
Villabuena del Puente (3.ª c.).		Chiprana (4.ª c.).		Torralba de los Frailes y agregado (4.ª c.).	
Villadepera y agregado (3.ª c.).		Ejea de los Caballeros (2.ª c.).		Torres de Berrellén (4.ª c.).	
Villalcampo y agregado (3.ª c.).		Encinacorba (4.ª c.).		Torrijo de la Cañada (4.ª c.).	
Villalobos y agregado (3.ª c.).		Epila (3.ª c.)	3	Trasobares (5.ª c.).	
Villanueva de Campeán y agregado (5.ª c.).		Fabara (3.ª c.).		Uncastillo (3.ª c.)	2
Villanueva del Campo (3.ª c.).		Fayón (4.ª c.).		Urrea de Jalón (5.ª c.).	
Villaralbo (3.ª c.).		El Frasno (4.ª c.).		Used (4.ª c.).	
Villar del Buey y agregado (3.ª c.).		Fuente de Jiloca (4.ª c.).		Vaipalmas (5.ª c.).	
Villavendimio (4.ª c.).		Gallocanta y agregados (4.ª c.).		Velilla de Ebro (4.ª c.).	
Villaveza del Agua y agregado (4.ª c.).		Herrera de los Navarros y agregado (2.ª c.).		Velilla de Jiloca y agregado (4.ª c.).	
Viñas (3.ª c.).		Langa del Castillo y agregado (3.ª c.).		Villalengua (4.ª c.).	
Zaragoza:		Lécera (3.ª c.).		Villanueva de Gállego (2.ª c.).	
Abanto y agregado (4.ª c.).		Litago y agregados (3.ª c.).		Villar de los Navarros (3.ª c.).	
Aizón (4.ª c.).		Lobera de Onsella y agregados (3.ª c.).		Villarreal de Huerva (4.ª c.).	
		Maella (3.ª c.).		Zaragoza (1.ª c.)	2
		Malanquilla (5.ª c.).		Ceuta:	
		Malón y agregado (4.ª c.).		Ceuta (1.ª c.).	
		Mallén (3.ª c.).		Melilla:	
		Manchones y agregados (4.ª c.).		Melilla (1.ª c.)	2
		Mara y agregados (3.ª c.).			
		Méquinzenza (3.ª c.).			
		Mesones de Isuela y agregado (4.ª c.).			
		Monegrillo y agregado (3.ª c.).			

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**15874** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer 10 plazas de Camineros del Estado, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 26 de mayo del presente año, convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer 10 plazas de Camineros del Estado, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia, más las que pudieran producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes correspondientes, el cual se resolverá en la forma y condiciones previstas en los artículos 15 al 28 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre del mismo año. Las condiciones generales para ingreso son las siguientes:

a) Aptitud física acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Tribunal examinador correspondiente.

b) Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar la edad inferior en diez años a la de jubilación forzosa establecida en el vigente Reglamento de Camineros.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que exigen los trabajos y funciones definidos en el artículo 1.º del citado Reglamento.

d) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras, Ciudad Real. En la misma se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse.

El concurso-oposición se celebrará en Ciudad Real, el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Reglamento.

La presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria se efectuará por los concursantes que resulten aprobados, una vez publicada